



GRUPO TECNOLOGICO ADEXSUS SRL

Av. Pedro Henriquez Ureña No. 18, casi esq. Rosa Duarte, Gazcue.

**Comité de Compras y Contrataciones
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL.**



REFERENCIA DEL PROCEDIMIENTO: PEEEX-CPJ-04-2025

**Dirección: Av. Enrique Jimenez Moya, esq. Calle Juan de Dios Ventura
Simó, Centro de los Héroes, Santo Domingo.**

Teléfono: 809-533-3191 Ext. 2009 / 2297

PROPUESTA TECNICA

ORIGINAL





DOCUMENTACION LEGAL

A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page.



PRESENTACIÓN DE OFERTA

Seleccione la fecha

Página 1 de 1

Señores

CONSEJO DE PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a. Hemos examinado y no tenemos reservas a la Ficha Técnica para el proceso de excepción por exclusividad, para la **adquisición de licencias para la solución de gestión de vulnerabilidades Tenable.IO para el Poder Judicial**, incluyendo las adendas realizadas a los mismos:
- b. De conformidad con la ficha técnica y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para la **adquisición de licencias para la solución de gestión de vulnerabilidades Tenable.IO para el Poder Judicial**.
- c. Para este Procedimiento no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con la ficha técnica de referencia del proceso de excepción por exclusividad.
- d. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
- e. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
- f. Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

Alejandro Montas en calidad de Representante Legal debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **Grupo Tecnológico Adexsus, SRL**.

Firma 
Alejandro Montas


adexsus
GRUPO TECNOLÓGICO ADEXSUS SRL
RNC 1-01-87625-5





FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

[El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes. No se aceptará ninguna alteración a este formulario ni se aceptarán sustitutos.]



Fecha: 7 de Febrero del 2025

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: <i>Grupo Tecnológico Adexus, SRL</i>
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: <i>[indicar el nombre jurídico de cada miembro del Consorcio]</i>
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 1-01-87625-5
4. RPE del Oferente: <i>1331</i>
5. Domicilio legal del Oferente:
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: <i>Alejandro Montas Ruiz</i> Dirección: <i>Av. Pedro Henriquez Ureña No. 18, Gazcue, Santo Domingo</i> Números de teléfono y fax: <i>809-685-3527</i> Dirección de correo electrónico: ymarchena@adexus.com dmontas@adexus.com



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

Constancia de inscripción

RPE: 1331

Fecha de registro: 15/3/2006

Fecha actualización: 17/6/2024

Razón social: Grupo Tecnológico Adexus, SRL

No. Documento: 101876255 - RNC

Género: Masculino

Provee: Servicios, Bienes

Certificación MIPYME: No

Registro de beneficiario: Sí

Clasificación empresa:

Estado: Activo

Ocupación:

Motivo:

Domicilio: Avenida Pedro Henriquez Ureña , 18, Gazcue

10204 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: Alejandro Fidencio Montas Ruiz



Observaciones:

Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
26120000	Alambres, cables y arneses
30100000	Componentes estructurales y formas básicas
30110000	Hormigón, cemento y yeso
30130000	Productos de construcción estructurales
30140000	Aislamiento
30150000	Materiales para acabado de exteriores
30160000	Materiales de acabado de interiores
30170000	Puertas y ventanas y vidrio
30180000	Instalaciones de plomería
30190000	Equipo de apoyo para construcción y mantenimiento
31110000	Extrusiones
31150000	Cuerda, cadena, cable, alambre y correa
31160000	Ferretería
31170000	Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes



31180000	Empaques, glándulas, fundas y cubiertas
31190000	Materiales de afilado pulido y alisado
31200000	Adhesivos y selladores
31210000	Pinturas y bases y acabados
31230000	Materia prima en placas o barras labradas
31250000	Sistemas de control neumático, hidráulico o eléctrico
31260000	Cubiertas, cajas y envolturas
31270000	Piezas hechas a máquina
31280000	Componentes de placa y estampados
31310000	Ensamblés de tubería fabricada
31320000	Ensamblés fabricados de material en barras
31330000	Ensamblés estructurales fabricados
31340000	Ensamblés de lámina fabricado
31350000	Ensamblés de tubería fabricada
31360000	Ensamblés de placa fabricados
39100000	Lámparas y bombillas y componentes para lámparas
39110000	Iluminación, artefactos y accesorios
40150000	Bombas y compresores industriales
40160000	Filtrado y purificación industrial
43190000	Dispositivos de comunicaciones y accesorios
43200000	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones
43210000	Equipo informático y accesorios
43220000	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos
43230000	Software
44120000	Suministros de oficina
52140000	Aparatos electrodomésticos
52150000	Utensilios de cocina domésticos
52160000	Electrónica de consumo
81110000	Servicios informáticos
86100000	Formación profesional



Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) - 17/6/2024 2:25:24 p.m.



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4



CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0225950557494**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **GRUPO TECNOLOGICO ADEXSUS SRL**, RNC No. **101876255**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **MAXIMO GOMEZ**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

NOMBRE DEL IMPUESTO

- | | |
|-----------------------------------------|-----------------------------------------|
| • ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS | • RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA |
| • ACTIVOS IMPONIBLES | • ANTICIPO RENTA 3 CUOTAS |
| • OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM | • CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL |
| • IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES | • ITBIS |

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (**30**) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.



Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Gerente de Tecnología y Comunicación
Documento firmado digitalmente, para validar en medios electrónicos
<https://firma.dgii.gov.do/documents-web/v/XH2J-8OAG-OF1O-TFKA-Q173-8785-7607-58>

05/02/2025 16:02:40 AST -04

DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, **Alejandro Montas Ruiz**, de Cedula Electoral No. 001-0058584-3, en calidad de Representante Legal, actuando en nombre y representación de **Grupo Tecnológico Adexus, SRL. En la Av. Pedro Henriquez Ureña No. 18, Gazcue, Santo Domingo**, conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de proceso de excepción por exclusividad núm. **PEEX-CPJ-04-2025** del Consejo del Poder Judicial para la **adquisición de licencias para la solución de gestión de vulnerabilidades Tenable.IO para el Poder Judicial**, declaro **BAJO LAS MAS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO**, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 14 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de (**Grupo Tecnológico Adexus, SRL**) con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de **Santo Domingo**, República Dominicana a los **(07)** días del mes de **Febrero** del año dos mil veinticinco (2025).





TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 5418562



A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **GRUPO TECNOLÓGICO ADEXSUS SRL** con RNC/Cédula **1-01-87625-5**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **GRUPO TECNOLÓGICO ADEXSUS SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 5 días del mes de Febrero del año 2025.

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:

<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **5418562-F5743192-52025**
- Pin: **4584**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA





ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL
REGISTRO MERCANTIL NO. 19601SD

DENOMINACIÓN SOCIAL: GRUPO TECNOLOGICO ADEXSUS, S.R.L.
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL **RNC:** 1-01-87625-5
FECHA DE EMISIÓN: 21/3/2003 **FECHA DE VENCIMIENTO:** 21/3/2025

SIGLAS: NO REPORTADO
NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA
CAPITAL SOCIAL: RD\$3,000,000.00
MONEDA: DOP
FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 30/11/2001
FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 2/8/2021
DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

Pg 6

DOMICILIO DE LA EMPRESA:
CALLE: AV. PEDRO HENRIQUEZ UREÑA NO. 18 GAZCUE
SECTOR: NO REPORTADO
MUNICIPIO: NO REPORTADO

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:
TELÉFONO (1): (809) 685-3527
TELÉFONO (2): NO REPORTADO
CORREO ELECTRÓNICO: No Reportado



[Handwritten signature]

FAX: NO REPORTADO

PÁGINA WEB: NO REPORTADO

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: DISTRIBUCION, SERVICIO, COMERCIO, EXPORTACION, IMPORTACION

OBJETO SOCIAL: VENTA, DISTRIBUCION, IMPORTACION, EXPORTACION, CREACION DE TODO TIPO DE PRODUCTO DENTRO DEL RAMO DE LA INFORMATICA, PIEZAS DE COMPONENTES Y HARDWARE ELECTRODOMESTICOS Y ACCESORIOS; ALAMBRES Y CABLES; LAMPARAS Y BOMBILLAS, ILUMINACION, ARTEFACTOS Y ACCESORIOS; FERRETERIA, HERRAJES, CONECTORES Y COMPONENTES ELECTRICOS Y ACCESORIOS; INSTRUMENTOS DE MEDIDAS Y OBSERVACION Y ENSAYO (MEDIDORES); EQUIPOS SUMINISTROS Y COMPONENTES ELECTRICOS; SUMINISTROS DE OFICINA; EQUIPOS DE IMPRENTA Y PUBLICACION; SERVICIOS EDUCATIVOS ESPECIALIZADOS; EQUIPOS O PLATAFORMAS Y ACCESORIOS DE REDES, MULTIMEDIA O DE VOZ Y DATOS.

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: ACCESORIOS, TODO TIPO DE PRODUCTO DENTRO DEL RAMO DE LA INFORMATICA, PIEZAS DE COMPONENTES, ELECTRODOMESTICOS, ALAMBRES Y CABLES, LAMPARAS Y BOMBILLAS, ILUMINACION, FERRETERIA, CONECTORES, INSTRUMENTOS DE MEDIDA Y OBSERVACION Y ENSAYO, COMPONENTES ELECTRICOS, SUMINISTROS DE OFICINA, EQUIPOS DE IMPRENTA Y PUBLICACION, SERVICIOS EDUCATIVOS ESPECIALIZADOS, ACCESORIOS DE REDES, MULTIMEDIA O DE VOZ Y DATOS

SISTEMA ARMONIZADO (SA): NO REPORTADO



SOCIOS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
ALEJANDRO FIDENCIO MONTAS RUIZ	C/ BELLER NO. 206, CIUDAD NUEVA, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0058584-3	DOMINICANA	Soltero/a
CLAUDIA PATRICIA ROJAS RAMIREZ	C/ GUAYUBIN OLIVO NO. 9, EL BRISAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1115128-8	DOMINICANA	Soltero/a
CRISTINA MONTAS LEBRON	C/ 16 DE AGOSTO NO. 15, SAN CARLOS, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0058121-4	DOMINICANA	Casado/a
MARIA TERESA SUBERVI ESCARRAMAN	C/ GUAYUBIN OLIVO NO. 9, EL BRISAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0961229-1	DOMINICANA	Casado/a
DIANA MONTAS RUIZ	C/ BELLER NO. 206, CIUDAD NUEVA, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0058122-2	DOMINICANA	Soltero/a
FRANCIS ALBERTO SUBERVI ESCARRAMAN	C/ GUAYUBIN OLIVO NO. 9, EL BRISAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1242985-7	DOMINICANA	Soltero/a

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 6 de 6 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 30,000

ÓRGANO DE GESTIÓN:



NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL

NO. VALIDACIÓN: 07CAFF70-C5E3-475E-83E3-3A3C31E53756

			/PASAPORTE		
ALEJANDRO FIDENCIO MONTAS RUIZ	Gerente	C/ BELLER NO. 206, CIUDAD NUEVA, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0058584-3	DOMINICANA	Soltero/a

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 1 AÑO(S)



ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
ALEJANDRO FIDENCIO MONTAS RUIZ	C/ BELLER NO. 206, CIUDAD NUEVA, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0058584-3	DOMINICANA	Soltero/a
FRANCIS ALBERTO SUBERVI ESCARRAMAN	C/ GUAYUBIN OLIVO NO. 9, 9 EL BRISAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1242985-7	NO REPORTADO	

COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):
NO REPORTADO

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL

ÓRGANO LIQUIDADOR:
NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL

ENTE REGULADO:

NO REPORTADO

NO. RESOLUCIÓN:

NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: 15

MASCULINOS: 7

FEMENINOS: 8

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:

NO REPORTADO



NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE

NO. REGISTRO

NO. VALIDACIÓN: 07CAFF70-C5E3-475E-83E3-3A3C31E53756

RM NO. 19601SD Page 3 of 4

GRUPO TECNOLOGICO ADEXSUS

141243

REFERENCIAS COMERCIALES

NO REPORTADO

REFERENCIAS BANCARIAS

NO REPORTADO

COMENTARIO(S)

NO POSEE

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

Santiago Mejia Ortiz
Registrador Mercantil

no hay nada más debajo de esta línea

Digitally signed by Santiago Eugenio Mejia Ortiz
Date: 2023.03.14 15:38:59 -04:00



NO. VALIDACIÓN: 07CAFF70-C5E3-475E-83E3-3A3C31E53756



**Impuestos
Internos**



**República Dominicana
Ministerio de Hacienda**

CERTIFICACIÓN DE REGISTRO

Núm.: C0425001139894

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que **GRUPO TECNOLOGICO ADEXSUS SRL**, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. **101876255** está inscrito con las siguientes informaciones:

DIRECCIÓN: AVENIDA AV. PEDRO HENRIQUEZ URENA, NO. 18, APTO. EDIF. CALDERON, APTO. 101, DEL SECTOR GAZCUE DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO DE GUZMAN.

CONDICIÓN: CONTRIBUYENTE

ESTADO: ACTIVO

ACTIVIDAD(ES) ECONOMICA(S): VENTA DE PRODUCTOS DE COMPUTACIÓN

RÉGIMEN DE PAGO: ORDINARIO

CATEGORÍA(S): NO DISPONIBLE



La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha. La misma no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las informaciones declaradas, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.

Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los seis (6) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

	Código de firma: Y1DF-32GN-3G11-7388-6852-5508 sha1: cKkCM8vrETXfSUzc6KWrdI+IHTs= DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 Y1DF-32GN-3G11-7388-6852-5508

La Certificación de Registro es un documento que presenta las principales informaciones de registro de contribuyentes y registrados, tal cual se encuentran en nuestros sistemas de información tributaria.

Condiciones de inscrito: (a) registrados y (b) contribuyentes.

(a) Realizan algún trámite, ciertas operaciones o efectúan declaración o pago de un impuesto o tasa ocasional.

(b) Desarrollan actividad(es) económica(s) que conlleva la presentación periódica de obligaciones tributarias.

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060.

Tu contribución es nuestro principio

Dirección General de Impuestos
Av. México #48, Gascue, Santo
Domingo República Dominicana,
C.P. 10204 RNC: 401-50625-4



GRUPO TECNOLÓGICO ADEXSUS, S.R.L.



CAPITAL SOCIAL: 3,000,000.00

RM #19601SD

RNC # 1-01-87625-5

Santo Domingo, Rep. Dom.



ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE LA COMPAÑÍA GRUPO TECNOLÓGICO ADEXSUS, S.R.L. DE FECHA VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los Veintiún (21) días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro (2024); siendo las cuatro (4:00) horas de la tarde, se dio inicio a la Asamblea General Ordinaria Anual de la compañía **GRUPO TECNOLÓGICO ADEXSUS, S.R.L.**, en su domicilio social sito en la avenida Pedro Henríquez Ureña No. 18, Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 479-08 de fecha 11 de Diciembre del 2008 modificada por la Ley No. 31-11 del 10 de Febrero del 2011, sobre Sociedades Comerciales, se extendió la lista de asistencia de los socios concurrentes que encabeza la presente acta y que contiene el número de cuotas sociales de cada uno la cual fue firmada por la totalidad de los presentes o representados y puesta a disposición de todos. En tal virtud se pudo comprobar la asistencia de la totalidad de los socios, previa Convocatoria hecha mediante comunicación de fecha seis (06) de mayo del presente año dos mil Veintidós (2022) en cumplimiento del Contrato de Sociedad (Artículo 19) y de la Ley de Sociedades; y suscrita por la Gerencia de la entidad.

Comprobando la existencia del quorum legan, el señor **ALEJANDRO F. MONTAS RUIZ, -GERENTE-** señalo que esta Asamblea se celebre en virtud de lo establecido en el Artículo 24 del Contrato de Sociedad que establece cuales son las cuestiones que van más allá de la competencia del Gerente, indicando cuales son las atribuciones de este tipo de Asamblea. Haciendo esto procedió a dar apertura a esta Magna reunión, sometiendo el orden del día el cual luego de ser conocido por los socios presentes y representados sometidos a votación fue aprobado, quedando establecido de la siguiente manera a saber:

Punto 1.- Conocer los Estados Financieros de la Sociedad, Cuentas Balances y el Informe de Gestión Anual presentada por el Gerente, correspondiente al año fiscal 2023.

Punto 2.- Discutir, aprobar o desaprobar los Estados, Cuentas y Balances presentados y descargar de su gestión al Gerente actual si es de lugar; en consecuencia:

2.1.) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios -si los hubiere-, su forma de pago o el destino que debe dárseles.

Punto 3.- Elegir la persona que ocupara el cargo de Gerente para el próximo año y respecto de este decidir sobre la retribución (sueldos, bonificaciones, participación en los beneficios, etcétera) que, con cargo a los gastos generales, pueda serle acordada al Gerente que resulte electo.

Punto 4.- Cualquier otro asunto que fuere de interés para la empresa y socios.

FS
MONTAS
GERENTE



Desarrollo de la Asamblea:

Los socios pasaron a deliberar sobre el primer punto de orden de día y tras un cambio de impresiones, decidieron a unanimidad de votos lo siguiente:



PRIMERA RESOLUCION

SE APRUEBA levantar acta de que fueron conocidos en su totalidad los Estados Financieros de la sociedad, Cuentas y Balances y el Informe de Gestión Anual presentados por el Gerente, correspondiente al año 2023.



SEGUNDA RESOLUCION

SE APRUEBAN en su totalidad, los Estados Financieros de la Sociedad, Cuentas y Balances y el Informe de Gestión Anual presentados por el Gerente, correspondiente al indicado periodo fiscal 2023; y en virtud de esta aprobación, por medio del presente documento **SE OTORGA FORMAL DESCARGO** a favor del Gerente respecto de los Estados Financieros presentados, Cuentas y Balances y del Informe de Gestión Anual ya citados.

PARRAFO I: En consecuencia, APRUEBAN acumular los valores reportados como beneficios de la empresa los cuales se encuentran en una partida denominada "Utilidades Acumuladas por Pagar", y serán pagados a título de dividendos a los socios en la fecha que ordene el Gerente de la compañía o recapitalizados dentro de la Empresa, según este decida y conforme las necesidades de la entidad y sus socios.

Continuaron la discusiones e intercambio de opiniones entre los socios, y respecto del tercer punto de la agenda. Actuando de esta forma, luego de ponerse de acuerdo y después de efectuar las votaciones en las formas establecidas por la Ley y el Contrato de Sociedad, los socios evacuaron la siguiente decisión:

TERCERA RESOLUCION

RENOVAR EL NOMBRAMIENTO de **ALEJANDRO FIDENCIO MONTAS RUIZ**, como **GERENTE** de la Sociedad; de nacionalidad dominicano, mayor de edad, comerciante, de estado civil casado, titular y portador de la Cedula d Identidad y Electoral No. 001-0058584-3, domiciliado y residente en la calle Beller No. 206, Ciudad Nueva, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, como Gerente de la Sociedad; el cual durara en sus funciones por un periodo de un (1) año o hasta que se celebre la próxima Asamblea General Ordinaria Anual que le sustituya.

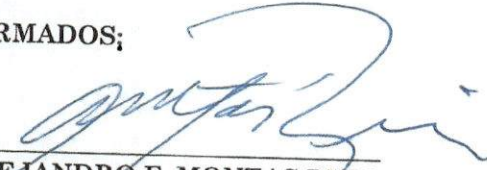
Estando presente, presto juramento y tomo posesión de su cargo.

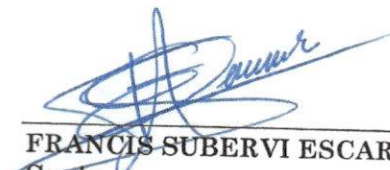
Por último, discutieron acerca de la persona a comisionar a los fines de cumplir con los requisitos de registro y publicidad que la Ley y el pacto Social exigen. En ese sentido decidieron a unanimidad de votos lo siguiente:


Habiendo sido aprobado cada punto de la agenda a unanimidad, y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la presente sesión, a las seis horas de la tarde (6:00 p.m.) de ese día; en fe de lo cual se redacta de la presente acta, que ha sido leída por todos los presentes y firma al pie por los accionistas de la sociedad presentes en dicha Asamblea.




FIRMADOS;


ALEJANDRO F. MONTAS RUIZ
Socio-Gerente

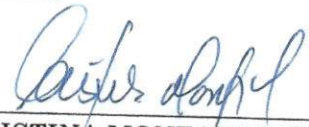

FRANCIS SUBERVI ESCARRAMÁN
Socio


CLAUDIA P. ROJAS RAMÍREZ
Socia

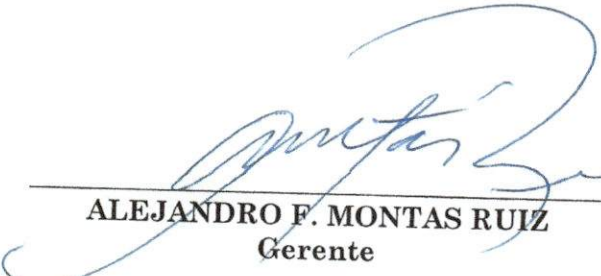

DIANA MONTAS RUIZ
Socia




MARÍA T. SUBERVI ESCARRAMÁN
Socia


CRISTINA MONTAS LEBRÓN
Socia

Yo, ALEJANDRO FIDENCIO MONTAS RUIZ, Gerente de la compañía GRUPO TECNOLOGIO ADEXSUS, SRL, CERTIFICO que la presente es copia fiel y conforme al original del acta levantada con motivo de la presente Asamblea General Ordinaria Anual celebrada en fecha Veintiuno (21) del mes de Junio del año dos mil veinticuatro (2024). - En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los veintiuno (21) días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro (2024). -----


ALEJANDRO F. MONTAS RUIZ
Gerente



COPIA

FECHA: 26/06/24 HORA: 09:12 AM
NO. EXP.: 1231993 R. M.: 19601SD
LIBRO: 64 FOLIO: 402
VALOR: 500.00
DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
NUM.: 9885694



GRUPO TECNOLOGICO ADEXSUS, S.A.

Capital Social: RD\$1,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$900,000.00
Santo Domingo, República Dominicana
Rnc #1-01-87625-5
RM #19601SD



**ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD
"GRUPO TECNOLOGICO ADEXSUS, S. A., CELEBRADA EN FECHA ONCE (11)
DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010).-----**

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los Once (11) días del mes Enero de del año dos mil diez (2010), siendo las Nueve horas de la mañana (9:00 a.m.) se reunieron en el local de la compañía ubicado en la Avenida Pedro Henríquez Ureña No. 18, Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, los accionistas de la Compañía GRUPO TECNOLOGICO ADEXSUS, S.A.; con el fin de acogerse a la ley No. 479-08 de fecha once (11) de Diciembre del año dos mil ocho (2008), de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada para transformar la Compañía por Acciones a una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

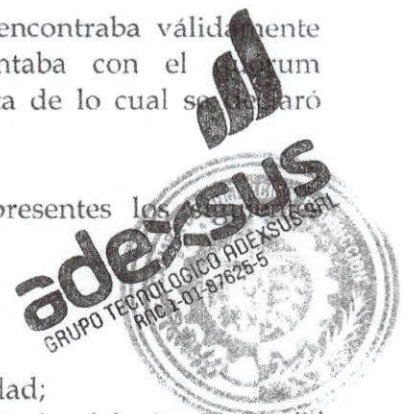
El señor **Alejandro Montás Ruiz**, Presidente del Consejo de Administración y de la Compañía, asumió la Presidencia de la Asamblea y la señora **Claudia P. Rojas Ramírez**, Secretaria de dicho Consejo y también de la Empresa, asume la Secretaria de la presente Asamblea.

Antes de iniciarse los trabajos de la Asamblea, la Secretaria redactó una nómina de presencia la cual fue firmada por los presentes, así como por los directivos de la asamblea.

A seguidas, el Presidente verificó que la Asamblea se encontraba válidamente constituida para adoptar decisiones, ya que se contaba con el quórum reglamentario exigido por los Estatutos Sociales, en vista de lo cual se declaró abierta la sesión.

El Presidente exhibió y puso a disposición de los presentes los siguientes documentos:

1. Nómina de Presencia de la Asamblea;
2. Copia de los Estatutos Sociales de la Sociedad;
3. Ejemplar del proyecto del nuevo Contrato de Sociedad;
4. Informe del Comisario de Cuentas sobre el periodo del ejercicio social transcurrido desde el Primero (1ro.) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil nueve (2009);



5. Balance Especial preparado por el Contador Público Autorizado designado;
6. Copia certificada del aviso de transformación publicado en el periódico El Caribe en fecha Treinta y Uno (31) de Diciembre del 2009
7. Varios ejemplares de la Ley 479-08, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada de fecha 11 de Diciembre del 2009.



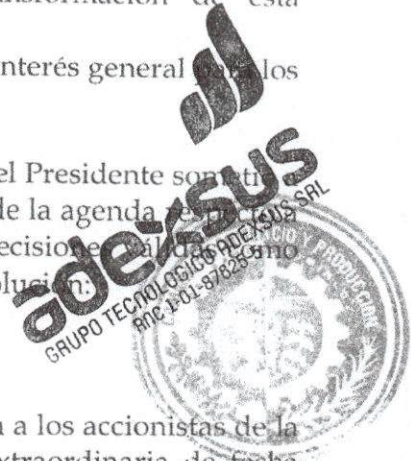
Inmediatamente, el Presidente de la Asamblea expuso que el Orden del Día de esta reunión era el siguiente:

1. Aprobar la validez de la presente Asamblea para sesionar como Asamblea General Ordinaria No Anual y Extraordinaria;
2. Conocer y aprobar, si procede, el Informe Especial preparado por el Comisario de Cuentas y otorgar el descargo correspondiente si procede;
3. Conocer el Balance Especial preparado por el Contador Publico Autorizado designado;
4. Aprobar de manera definitiva y absoluta la transformación de la Sociedad del tipo societario Sociedad Anónima al de Sociedad de Responsabilidad Limitada;
5. Conocer sobre las diferentes modificaciones efectuadas a los Estatutos de la Sociedad, a los fines de cumplir con los requerimientos legales para las Sociedades de Responsabilidad Limitada;
6. Otorgar poder a la (s) personas (s) que fuere de lugar, para que actuando en representación de la Sociedad, de manera individual o conjunta, cumplan con las formalidades de publicidad exigida por la Ley, ante el Registro Mercantil y cualquier otra Institución, y realicen todas las actuaciones y gestiones que consideren necesarias para la transformación de esta Sociedad;
7. Tratar cualquier otro asunto que pudiera resultar de interés general de los accionistas de la Sociedad;

Luego de la presentación del Orden del Día a los presentes, el Presidente sometió a la consideración de los mismos el primer y segundo punto de la agenda para la validez de la presente Asamblea para sesionar y tomar decisiones, como Asamblea General Extraordinaria, votándose la primera resolución:

PRIMERA RESOLUCION

TOMAR ACTA y **DAR** constancia de la convocatoria hecha a los accionistas de la Sociedad, mediante resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha Veinte y Dos (22) de Diciembre del año dos mil nueve (2009) para la celebración de la presente Asamblea General Extraordinaria, y en consecuencia, **DECLARAR** la





validez de la presente Asamblea para deliberar y tomar decisiones Validas
Asamblea General Extraordinaria.

APROBAR en todas sus partes la Nómina de Accionistas Presentes y Representados que fuera preparada por la Secretaria de la Asamblea señora **Claudia P. Rojas Ramírez**, la cual cuenta con el Visto Bueno del Presidente, el señor **Alejandro F. Montás Ruiz**.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

De inmediato se circularon entre los presentes sendos ejemplares del informe presentado por el Comisario de Cuentas de la Sociedad en relación al periodo transcurrido del ejercicio social desde el Primero (1ro.) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre del presente año dos mil nueve (2009) sobre el estado del patrimonio de la Sociedad, y el Balance Especial preparado por el Contador Público Autorizado designado. En ese sentido el Presidente procedió a dar lectura de los referidos informes a la Asamblea General de Accionistas que se transcriben a continuación:

- (i) Informe del Comisario de Cuentas:

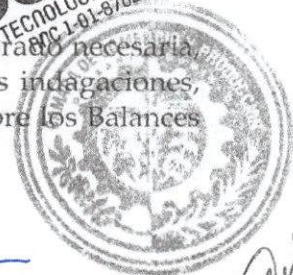
INFORME QUE PRESENTA EL COMISARIO DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD GRUPO TECNOLOGICO ADEXSUS, S. A., A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN RELACION AL PERIODO TRANSCURRIDO DEL EJERCICIO SOCIAL DESDE EL 1RO. DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009).-

Distinguidos accionistas:

En mi calidad de Comisario de Cuentas de la Sociedad **GRUPO TECNOLOGICO ADEXSUS, S. A.**, y de acuerdo a las disposiciones legales, estatutarias y el mandato de la Asamblea General de fecha Veinte y Dos (22) de Diciembre del año dos mil nueve (2009), tengo a bien rendir informe sobre la verificación que he realizado a los Balances Generales, Estados Financieros, así como el informe preparado por el Consejo de Directores de esta Sociedad, sobre el periodo transcurrido del ejercicio social comprendido entre el primero (1ro.) del mes de Enero al treinta y uno (31) del mes de Diciembre del año dos mil nueve (2009), todo lo cual fue puesto a disposición respetando el plazo legal.

De igual manera, he ponderado toda la información que he considerado necesaria, incluyendo conversaciones con funcionarios de la Sociedad y otras indagaciones, así como la opinión de los Contadores Públicos independientes sobre los Balances

adexsus
GRUPO TECNOLOGICO ADEXSUS SRL
RNC 1-01-87825-5





Generales y Estados Financieros preparados de acuerdo con principios contabilidad generalmente aceptados.

Las diversas pruebas que hemos efectuado sobre las cuentas de la Sociedad correspondientes a los ejercicios sociales aludidos, nos han permitido comprobar que el Balance General y los Estados Financieros, correspondientes a los ejercicios fiscales citados precedentemente están de acuerdo con las cuentas que aparecen al momento de dichos cierres en los libros de contabilidad de la Sociedad, y que estos libros han sido regular y correctamente llevados, sin haber encontrado en nuestras investigaciones ninguna irregularidad ni inexactitud.

En ese sentido debajo indicamos el desglose de la situación patrimonial de la Sociedad:

ACTIVOS	RDS\$21,777,071.99
PASIVOS	RD\$7,769,894.75

Por consiguiente, los activos de la Sociedad ascienden al monto de Veintiún Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Setenta y Un Pesos con 99/100 (RD\$21,777,071.99) el cual excede al monto de su capital suscrito y pagado.

Por consiguiente, solicitamos se apruebe el balance y las cuentas correspondientes al periodo desde el mes de Enero al mes de Diciembre del año dos mil nueve (2009), así como el formal descargo a la suscrita.

A los Treinta y Un (31) Días del mes de Diciembre del año dos mil nueve (2009).

Firmado por el Comisario de Cuentas: **Diana Montás Ruiz.**

- (i) Balance Especial del preparado por el Contador Público Autorizado designado:

Resumen del Balance Especial del preparado por el Contador Público Autorizado designado:

adexsus
GRUPO TECNOLÓGICO ADEXSUS SRL
RNC 1-01-87625-5





ACTIVOS	RDS\$21,777,071.99
PASIVOS	RDS\$7,769,894.75
BALANCE	RD14,007,177.24

Firmado y sellado por la Lic. Sonia Altagracia Báez Díaz, CPA.

Continuando con el desarrollo de los puntos del Orden del Día, el Presidente sometió a votación la siguiente resolución:

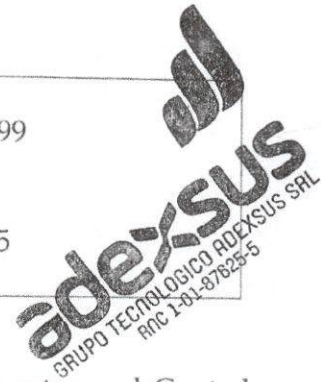
SEGUNDA RESOLUCION:

APROBAR el informe presentado por el Comisario de Cuentas en relación al periodo transcurrido del ejercicio social desde el primero (1ro.) de Enero al Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre del año dos mil nueve (2009) y el estado patrimonial de la Sociedad.

APROBAR el Balance Especial presentado por el Contador Público Autorizado designado.

DECLARAR que la situación actual de la Sociedad es la siguiente:

ACTIVOS	RD\$21,777,071.99
PASIVOS	RD\$7,769,894.75



OTORGAR el descargo correspondiente al Comisario de Cuentas y al Contador Público Autorizado de la Sociedad por su gestión.

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos





Siguiendo con el conocimiento de los siguientes puntos del Orden del Día, el Presidente explicó que mediante una Asamblea General Extraordinaria los accionistas podrán decidir sobre la transformación de la Sociedad.

En este sentido, todos los accionistas presentes y representados expresan su aceptación a la transformación de la Sociedad, lo cual se comprueba con la firma de la presente acta.

En tal virtud y luego de un intercambio de opiniones, el Presidente de Asamblea sometió a votación la siguiente Resolución:

TERCERA RESOLUCION

APROBAR LA TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD, por la voluntad unánime de todos los accionistas presentes y representados, para que la misma deje de funcionar como Sociedad Anónima, y en lo adelante opere como **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos

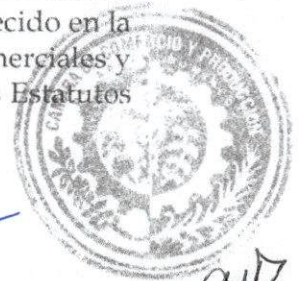
El Presidente retomó la palabra e indicó que se hacía necesario adoptar una nueva versión de los Estatutos de la Sociedad, en virtud de las diversas modificaciones que se les debe de realizar a los mismos, a los fines de cumplir con las disposiciones legales relativas a las Sociedades de Responsabilidad Limitada.

A que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha Veinte y Dos (22) de Diciembre del pasado año dos mil nueve (2009) fueron firmados y suscritos un proyecto de Estatutos Sociales o Pacto Social para que los mismos fueran aprobados en esta Asamblea, conforme las modificaciones que se le realizaran. En ese sentido queda entendido entre los accionistas presentes en esta Asamblea que dicho proyecto de Contrato de Sociedad no se le realizó modificación alguna, lo que fue aprobada la siguiente resolución:

CUARTA RESOLUCION

APROBAR la nueva versión de los Estatutos Sociales de la Sociedad, en su forma de continuación, y que fue el proyecto presentado en la Asamblea General Extraordinaria anterior, los cuales contienen todas las modificaciones que han sido necesarias realizarles, a los fines de cumplir con los requisitos legales aplicables a las Sociedades de Responsabilidad Limitada, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 479-08 de fecha 11 de Diciembre del 2008, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada. En ese sentido, los Estatutos Sociales rezan como sigue:

adexsus
GRUPO TECNOLÓGICO ADEXSUS SRL
RNC 91-87625-5





DENOMINACION SOCIAL-DOMICILIO-OBJETO-DURACIÓN:

ARTICULO 1. DENOMINACION SOCIAL. Bajo la denominación social "GRUPO TECNOLÓGICO ADEXSUS, S.R.L.", se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y por el presente Contrato de Sociedad.

ARTICULO 2. TIPO SOCIAL. La sociedad se encuentra organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscribe el presente Pacto Social a que estarán sometidos los propietarios de las cuotas sociales.

ARTICULO 3. DOMICILIO. El domicilio de la sociedad se establece en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, en la Ave. Pedro Henríquez Ureña No 18, sector No. 18, Gazcue; pudiendo ser trasladado a otro lugar dentro de la República Dominicana; también se podrán establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad del país, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.

ARTICULO 4. OBJETO. La sociedad tiene como objeto principal la venta, distribución, importación, exportación y creación de todo tipo de producto dentro del ramo de la Informática al por mayor como al detalle, tanto en territorio dominicano como en el exterior; así como toda clase de actividad relacionada con el objeto principal y de lícito comercio, especialmente relacionada con la importación de productos y mercancías en sentido general. Como consecuencia de los objetos antes indicados y sin que su enumeración pueda ser considerada como limitativa, la sociedad puede ejercer todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto antes mencionado o que fuera de naturaleza tal que favorezcan y faciliten el desarrollo del objeto social.

ARTICULO 5. DURACIÓN. La duración de la sociedad es por tiempo ilimitado. Sólo podrá disolverse por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria convocada por los socios que representen cuando menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital suscrito y pagado.

DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS CUOTAS SOCIALES

ARTICULO 6. CAPITAL SOCIAL. El capital social de la empresa se fija en la suma de UN MILLON PESOS DOMINICANOS (RD\$1,000,000.00) dividido en diez mil (10,000) cuotas sociales con un valor nominal de CIENTO PESOS DOMINICANOS (RD\$100.00) cada una, las cuales se encuentran enteramente suscritas y pagadas, la cantidad de nueve mil (9,000) cuotas por un valor de NOVECIENTOS MIL PESOS CON 00/100 (RD\$900,000.00). El capital está compuesto por los aportes en numerario que realizaron los socios.

Los socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes Estatutos Sociales las cuotas sociales se encuentran divididas de la siguiente manera:

CAPITAL SOCIAL : RD\$1,000,000.00
SOCIOS : SEIS (6)
NO. CUOTAS SOCIALES : DIEZ MIL (10,000)
VALOR CUOTAS SOCIALES: RD\$100.00

VALOR PAGADO : RD\$900,000.00
NO. CUOTAS PAGADAS : NUEVE MIL (9000)

ADEXSUS
GRUPO TECNOLÓGICO ADEXSUS SRL
R.C. 1-01-87625-5





SOCIOS	NUMERO DE CUOTAS SOCIALES	VALOR CUOTAS SOCIALES (RD\$)	VALOR PAGADO (RD\$)
ALEJANDRO FIDENCIO MONTAS RUIZ , de nacionalidad dominicano, mayor de edad, comerciante, de estado civil casado, titular y portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0058584-3, domiciliado y residente en la calle Beller No. 206, Ciudad Nueva, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.	4,498	449,800.00	449,800.00
FRANCIS ALBERTO SUBERVI ESCARRAMAN , de nacionalidad dominicano, mayor de edad, comerciante, de estado civil soltero, titular y portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-242985-7, domiciliado y residente en la calle Guayubín Olivo No. 9, El Brisal, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.	4,498	449,800.00	449,800.00
CLAUDIA PATRICIA ROJAS RAMIREZ , de nacionalidad dominicana, mayor de edad, empleada privada, de estado civil soltera, titular y portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1115128-8, domiciliada y residente en la calle Guayubín Olivo No. 9, El Brisal, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.	1	100.00	100.00
MARIA TERESA SUBERVI ESCARRAMAN , de nacionalidad dominicana, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación estudiante, titular y portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-09661229-1, domiciliada y residente en la calle Guayubín Olivo No. 20, sector El Brisal, Santo Domingo, Distrito Nacional.	1	100.00	100.00
DIANA MONTAS RUIZ , de nacionalidad dominicana, mayor de edad, Lic. En Mercadeo, estudiante, de estado civil soltera, titular y portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0058122-2, domiciliada y	1	100.00	100.00





residente en la calle Beller No. 206, Ciudad Nueva, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.			
CRISTINA MONTAS LEBRON , de nacionalidad dominicana, mayor de edad, contadora pública autorizada, titular y portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0058121-4, domiciliada y residente en la calle 16 de agosto No. 15, San Carlos, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.	1	100.00	100.00

ARTICULO 7. DERECHO CUOTAS. Cada cuota da derecho a su propietario a una parte proporcional en la repartición de los beneficios, así como de los activos en caso de liquidación o partición de la sociedad.

ARTICULO 8. FORMA CUOTAS. Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas no negociable, el cual indicará el número de certificado, nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, el capital social de la sociedad y la fecha de emisión del mismo. El certificado de cuotas será emitido por el Gerente de la Sociedad, el cual deberá conservar en el domicilio de la Sociedad un Registro de los certificados de cuotas.

Las cuotas sociales podrán ser cedidas mediante las disposiciones establecidas en el presente estatuto.

ARTICULO 9. TRANSFERENCIAS CUOTAS. Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a tercero deberá enviar un comunicado por escrito a la sociedad y a los socios, la misma puede ser enviada de manera física o mediante medios electrónicos.

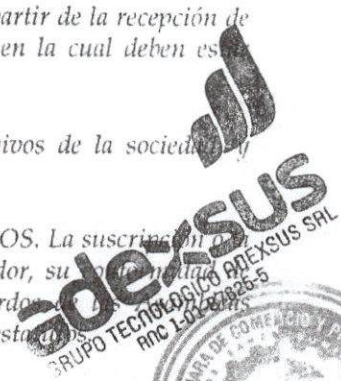
Durante los quince (15) días siguientes a la fecha de la recepción de esa comunicación, cada socio tiene el derecho de manifestar su decisión, de lo contrario el silencio se entenderá como consentimiento.

El gerente de la sociedad deberá convocar a los socios a una Asamblea General Extraordinaria dentro de un periodo no mayor a 8 días contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el socio que desea ceder sus cuotas, en la cual deben estar representadas al menos las 3/4 partes de las cuotas sociales.

El certificado transferido será cancelado y depositado en los archivos de la sociedad, sustituido por el expedido a favor del o de los cesionarios.

ARTICULO 10. SUJECION DE LOS SOCIOS A LOS ESTATUTOS. La suscripción o adquisición de una o más cuotas presuponen por parte de su tenedor, su obligación de atenerse a las cláusulas estatutarias y a las resoluciones y acuerdos Generales de Socios y del Gerente, en consonancia con los presentes estatutos.

ARTICULO 11. LIBRO DE CUOTAS. En el libro de cuotas se hará constancia del nombre, la dirección y el número de cuotas que posee cada titular de cuotas. Las



convocatorias a las Asambleas y pagos de dividendos se enviarán a los socios a la dirección que consta en el mencionado Libro de cuotas.



ARTICULO 12. PERDIDA DEL CERTIFICADO DE CUOTAS. En caso de pérdida de certificados de cuotas, el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustitutos, deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los nuevos certificados. El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de ejemplares del periódico en que se hubieren hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los nuevos certificados hasta que el asunto sea resuelto entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia.

Los certificados de acciones que se emitan en el caso de que trata el presente artículo deberán llevar la mención de que sustituyen los extraviados.

ARTICULO 13. AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL. El capital social podrá ser aumentado o reducido por modificación estatutaria y mediante la decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada para estos fines. Dicho aumento podrá realizarse por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación nominal de las ya existentes, para lo cual deberá cumplirse con todas las disposiciones enunciadas en los artículos 118 hasta el 122 de la Ley de Sociedades.

Párrafo: En la reducción del capital en ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios, teniendo como finalidad lo establecido en los artículos 123 hasta el 127 de la Ley de Sociedades.

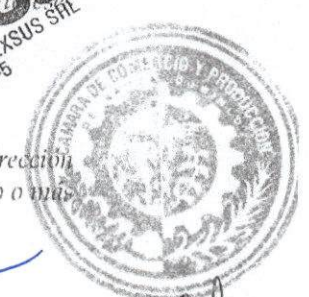
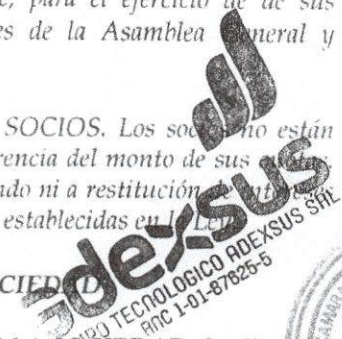
ARTICULO 14. NO DISOLUCION DE LA SOCIEDAD POR MUERTE U OTRA CAUSA. PROHIBICIONES. La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios socios.

Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deberán remitirse, para el ejercicio de de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones del Gerente.

ARTICULO 15. LIMITACION PECUNIARIA DE LOS SOCIOS. Los socios no están obligados, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de cuotas o dividendos regularmente percibidos, salvo las disposiciones establecidas en la Ley.

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 16. DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la Junta General de Socios, y de uno o más



gerentes, quienes serán personas físicas y pueden ser o no socios. Los mismos ejercerán las funciones establecidas en el presente estatuto y en la ley.



DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS

ARTICULO 17. DIVISION DE LAS ASAMBLEAS. La Asamblea General de Socios, es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar actos u operaciones de éstas.

Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios incluyendo a los disidentes y ausentes.

Las Asambleas generales se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria y Extraordinaria. Se llaman Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales. Son Extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre la modificación de los estatutos.

ARTICULO 18. FECHA Y LUGAR DE REUNIÓN. La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá dentro de los 3 meses del cierre del ejercicio social, de cada año, en el domicilio social de la sociedad, o en otro lugar del territorio nacional siempre que se haya indicado en la convocatoria de la Asamblea.

ARTICULO 19. CONVOCATORIA. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas con al menos 10 días de antelación mediante una comunicación física o electrónica o por un aviso en un periódico de circulación nacional. Sin embargo los socios podrán reunirse sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o representados.

ARTICULO 20. QUÓRUM Y COMPOSICIÓN. La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria deliberarán válidamente con socios que representen por lo menos 51% de las cuotas sociales.

La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por socios que representen cuando menos las $\frac{3}{4}$ partes del capital social de la Sociedad. Si no reúne el quórum exigido podrá ser convocada nuevamente una o más veces, pero la Asamblea convocada por segunda o más veces podrá deliberar con la presencia de los socios que representen una tercera parte de las cuotas sociales.

ARTICULO 21. DIRECTIVA Y ORDEN DEL DIA. Las Asambleas Generales estarán presididas por el Gerente de la sociedad, que deberá ser socio de la misma. Si más de un Gerente o ninguno de ellos fuese socio, la Asamblea estará presidida por el socio que represente la mayor cantidad de las cuotas sociales, si uno o más socios por la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el socio de mayor edad.

ORDEN DEL DIA. Todas las Asambleas deberán contener un orden del día en el que se indiquen cuales son los puntos a tratar. El orden del día será redactado por el Gerente o la persona que preside la Asamblea. La Asamblea sólo deliberará sobre las proposiciones que estén contenidas en el orden del día. Sin embargo el Gerente o la persona que preside la Asamblea estarán obligados a incluir en el orden del día toda proposición escrita de un socio que represente el cinco por ciento (5%) de la cuota social siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco días de antelación a la Asamblea. Toda proposición que fuere





una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del Orden del Día, deberá ser sometida a votación.

ARTICULO 22. VOTOS Y APODERADOS DE LOS SOCIOS. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por los votos de la mayoría de los socios presentes o debidamente representados. En caso de empate el voto del Gerente de la Asamblea será decisivo si el mismo es socio de la Sociedad. De lo contrario será decisivo el voto del socio que represente el mayor número de cuotas.

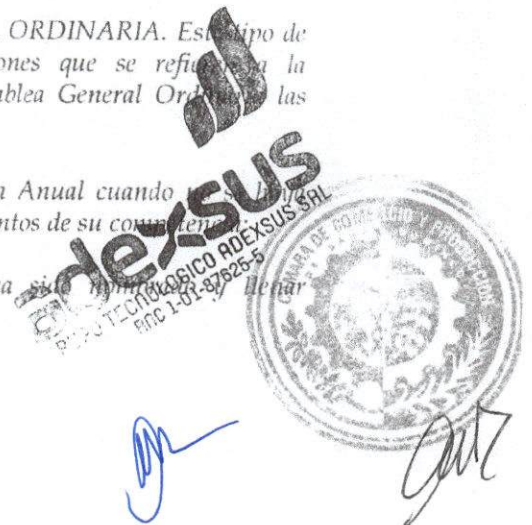
ARTICULO 23. REPRESENTACIÓN SOCIOS. Los socios tienen derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, mediante poder que emane de sí mismo. En este caso el poder deberá depositarse en el domicilio de la sociedad, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir.

ARTICULO 24. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL. Estas asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia del Gerente. Para otorgar a estos últimos los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual las siguientes:

- a) Elegir al Gerente y al Comisario de Cuentas, cuando corresponda, y fijarle su remuneración en caso de que corresponda;
- b) Revocar y sustituir en cualquier época al gerente cuando corresponda;
- c) Conocer del informe anual del Gerente, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos y desaprobados;
- d) Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el Gerente;
- e) Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, examinar los actos de gestión del gerente y comisarios y darles descargo si procede.
- f) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles; y
- g) Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.

ARTICULO 25. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Este tipo de Asamblea conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando se reúna dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;
- b) Remover al Gerente antes del término para el cual ha sido nombrado y designar definitivamente las vacantes que se produzcan; y





c) Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad.

ARTICULO 26. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Este tipo de Asamblea conocerá:

- a) Del aumento o disminución del capital social;
- b) De la unión o transformación, fusión o escisión con otra sociedad constituida o que se fuere a constituir;
- c) De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
- d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad; y
- e) De la modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos.

ARTICULO 27. ASAMBLEAS COMBINADAS. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos, en ese caso la Asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada uno por separado.

ARTICULO 28. ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. De cada reunión el Gerente redactará un acta. Las copias de estas actas servirán de prueba de las deliberaciones de la Asamblea y de los poderes otorgados tanto en justicia como frente a cualquier tercero.

DE EL O LOS GERENTE (S)

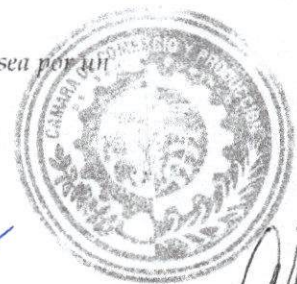
ARTICULO 29. GERENTES. La sociedad designará a uno o varios gerentes, los cuales podrán actuar de manera individual en nombre y representación de la sociedad. Deben ser personas físicas, socios o no de la sociedad y tendrán una duración de un año o hasta que su sucesor sea designado. Podrá reelegirse de manera indefinida.

Los gerentes deberán actuar de acuerdo a lo que establece la ley y los presentes estatutos. Solo podrán ser gerentes aquellas personas a las que se les esté permitido ejercer el comercio.

El gerente tiene la dirección de la sociedad durante el periodo en que la Asamblea General de Socios no este deliberando y durante este periodo están en la obligación de resolver cualquier asunto que no sea de atribución de la Asamblea General.

ARTICULO 30. PODERES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS GERENTES. Los gerentes podrán:

- a) Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;
- b) Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos estatutos.
- c) Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado;





- d) Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;
- e) Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;
- f) Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quien estará autorizado a firmar en representación de la sociedad, giros, pagarés recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;
- g) Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración así como las otras condiciones de su admisión y despido;
- h) Fijar los gastos generales;
- i) Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;
- j) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;
- k) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;
- l) Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desampoderamiento y prenda sin desampoderamiento, hipotecas o anticresis;
- m) Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;
- n) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra; y
- o) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.

La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto el gerente tiene facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos ya fueren administrativos o de disposición necesarios para la consecución de las sociedad.

ARTICULO 31. RESPONSABILIDAD DE LOS GERENTES. Los gerentes responden individual o solidariamente a la fiel ejecución de sus mandatos y no contra obligaciones individuales o solidarias relativa a los compromisos sociales.

ARTICULO 32. EXCEPCIONES. A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de socios, no podrán los gerentes:

- a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;





- b) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la Sociedad en provecho propio o de un pariente o sociedades vinculadas;
- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieran conocimiento en razón de su cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad;
- d) Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad.
- e) Recibir de la sociedad ninguna remuneración, permanente o no, salvo las establecidas por el artículo 229 de la ley 479-08.

ARTICULO 33. DE LOS REGISTROS CONTABLES. Los gerentes deberán conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual conste de manera cronológica todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad.

Estos registros servirán de base para la elaboración de los estados financieros de la sociedad.

EJERCICIO SOCIAL, FONDO DE RESERVA SOCIAL Y DIVIDENDOS

ARTICULO 34. EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social comenzará el día Primero (1ro.) del mes de Enero y terminará el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de la constitución definitiva de la sociedad y el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre del presente año.

ARTICULO 35. FONDO DE RESERVA LEGAL. La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el 5% de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital social de la sociedad.

ARTICULO 36. DIVIDENDOS, RESERVAS Y REINVERSIONES. Las utilidades que obtenga la Sociedad una vez cubierto los gastos de administración y operación, así como las aportaciones al fondo de reserva legal, deberán ser distribuidas entre los socios a título de dividendos.

DE LA TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 37. La transformación, la fusión y la escisión de la sociedad serán decididas mediante una Asamblea General Extraordinaria y de conformidad con lo establecido en la ley 479-08.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 38. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes causas:

- a) impedimento para desarrollar el objeto social para lo cual fue constituida;



b) imposibilidad del funcionamiento adecuado de la Sociedad producto de suspensión de sus funciones de la Gerencia misma;

c) inactividad durante por lo menos tres años consecutivos del objeto social; y

d) reducción de una cantidad inferior al 50% del capital social en relación al patrimonio de los activos de la sociedad.

Adicionalmente los socios podrán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria decretar la disolución de la Sociedad.

En caso de proceder la disolución de la sociedad la Asamblea General Extraordinaria regulará el modo de hacer su liquidación y nombrará las personas que se encarguen de ésta, cesando el gerente desde entonces en sus funciones.

Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se regirá por lo establecido en los presentes estatutos.

Después del pago de todo el pasivo, obligaciones, cuotas y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado en reembolsar las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas sociales. En caso de que sobrare algún excedente éste será repartido entre los socios en partes iguales.

HECHO Y FIRMADO en Cuatro (4) originales manteniendo el mismo efecto y objetivo. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veinte y Dos (22) días del mes de Diciembre del año dos mil nueve (2009).-

Firmado por los socios: Alejandro F. Montás Ruiz, Francis A. Suberví Escarramán, Claudia P. Rojas Ramírez, María Teresa Suberví Escarramán, Diana Montás Ruiz y Cristina Montás Lebrón.-

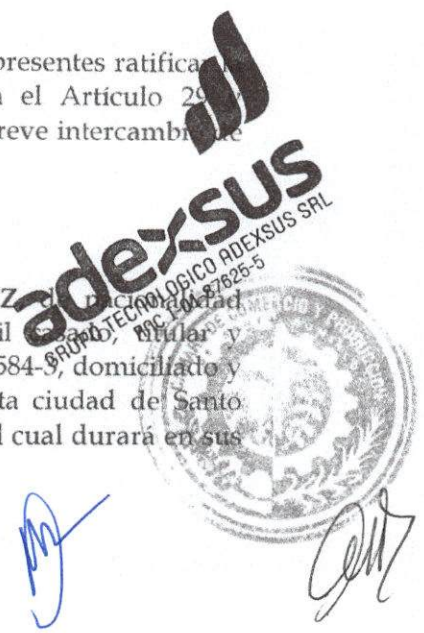
SE DECLARA que los Estatutos Sociales precedentemente transcritos son los que gobiernan a la Sociedad.

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos

El Presidente tomó la palabra nuevamente y requirió a los presentes ratificación y designación de la gerente, elegida de conformidad con el Artículo 29 de los estatutos siguientes de los recién aprobados Estatutos. Luego de un breve intercambio de pareceres de sometió a votación la siguiente resolución:

QUINTA RESOLUCION

DESIGNAR a ALEJANDRO FIDENCIO MONTAS RUIZ, dominicano, mayor de edad, comerciante, de estado civil casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0058584-9, domiciliado y residente en la calle Beller No. 206, Ciudad Nueva, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, como Gerente de la Sociedad; el cual durará en sus





funciones por un período de un (1) año o hasta que se celebre la Primera Asamblea General Ordinaria Anual que le sustituya o renueve un nuevo plazo, aunque este primer periodo no se haya cumplido (lo que suceda primero).

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos

El señor **Alejandro F. Montás Ruiz**, estando presente en esta Asamblea acepta la presindicada designación, tomando así posesión del cargo, y prometiendo cumplir con los Estatutos Sociales y las Leyes.

El Presidente de la Asamblea procedió entonces a someter a votación el punto seis del orden del día, respecto a la designación de las personas autorizadas a actuar en nombre y representación de la Sociedad, a los fines de cumplir con los requisitos de publicidad establecidos en la ley para respeto a los procedimientos de transformación de Sociedades.

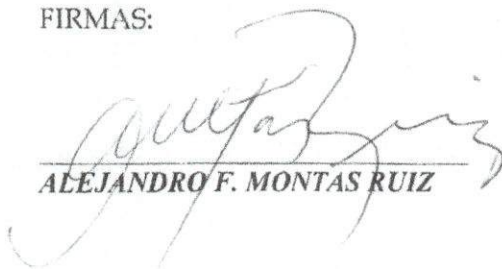
SEXTA RESOLUCION

AUTORIZAR a la **DRA. MARIAN PERDOMO PUJOLS**, dominicana, mayor de edad, titular y portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0136535-1, abogada con Estudio Profesional abierto en el No. 1420, 3er. Piso Plaza Catalina suites 301-302, ensanche Bella Vista, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; para que actuando en nombre y representación de la Sociedad pueda realizar, de manera conjunta o individual, todas los registros necesarios para cumplir con los requerimientos de publicidad exigidos por la Ley para las transformaciones de las Sociedades, tanto en el Registro Mercantil, como en cualquier otra institución; y que pueda realizar en las gestiones que entienda más convenientes a los intereses de aquella y todas las actuaciones de lugar para cumplir con el mandato aquí otorgado.

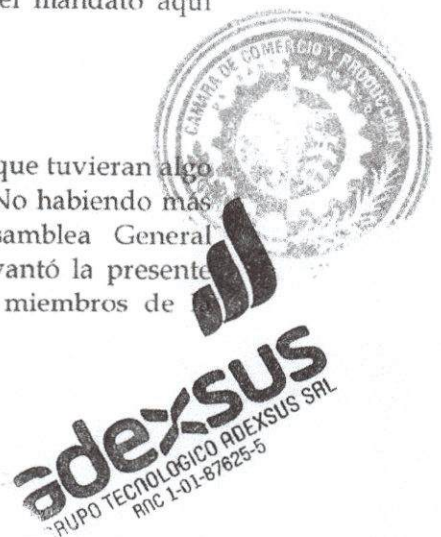
Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos

El Presidente otorgó la palabra a los presentes para el caso de que tuvieran algo adicional que aportar a la Asamblea General Extraordinaria. No habiendo más nada que tratar, se dio por terminada la presente Asamblea General Extraordinaria a las dos horas de la tarde (2:00 p.m.), se levantó la presente Acta, que después de leída y aprobada, firman todos los miembros de Asamblea.

FIRMAS:


ALEJANDRO F. MONTAS RUIZ


FRANCIS A. SUBERVI ESCARRAMAN







| OR No. |

| FECHA |



ACTA DE MODIFICACION DE INSCRIPCION EN EL RNC

13 NOV 2012

SEÑORES
 GRUPO TECNOLOGICO ADEXSUS SRL **CAC 1211063247**
 RNC: 1-01-87625-5

Dando respuesta a su comunicación de fecha 17/08/2012, esta Dirección General tiene a bien actualizar las informaciones referentes a sus datos de inscripción, según la documentación anexa a su solicitud de actualización de su Registro Nacional de Contribuyentes, los datos que a continuación se expresan, corresponden a su empresa:

I. DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

DENOMINACION SOCIAL GRUPO TECNOLOGICO ADEXSUS SRL	NOMBRE COMERCIAL GRUPO TECNOLOGICO ADEXSUS
TIPO SOCIEDAD SRL	NACIONALIDAD DOMINICANA
DIRECCIÓN AVENIDA PEDRO HENRIQUEZ URENA # 18	FECHA CONSTITUCIÓN 16/11/2001
MUNICIPIO DISTRITO NACIONAL	URB/BARRIO/SECTOR GAZCUE
TELEFONO 6853527	PROVINCIA DISTRITO NACIONAL
CAPITAL SOCIAL RDS 3,000,000.00	CORREO ELECTRÓNICO dmontas@adexsus.com
FECHA INICIO ACT 10/12/2001	REG. MERCANTIL 19601
IMPUESTOS LEY 1041/5113:	CÁMARA COMERC SANTO DOMINGO
II. ACTIVIDAD ECONOMICA ACTIVIDAD PRINCIPAL: VENTA DE PRODUCTOS DE COMPUTACIÓN	AUTORIZACION 2955896418
III. DATOS DE LOS PRINCIPALES SOCIOS Y CONSEJO DE ADMINISTRACION/GERENCIA	VALOR PAGADO 20000

NOMBRES	RNC/CEDULA	PARTES SOCIALES(%)	POSICION
ALEJANDRO FIDENCIO MONTAS RUIZ	00100585843	49.29	GERENTE
FRANCIS ALBERTO SUBERVI ESCARRAMAN	00112429857	49.29	SOCIO
MARIA TERESA SUBERVI ESCARRAMAN	00109612291	0.35	SOCIO
CLAUDIA PATRICIA ROJAS RAMIREZ	00111151288	0.35	SOCIO
DIANA MONTAS RUIZ	00100581222	0.35	SOCIO
CRISTINA MONTAS LEBRON	00100581214	0.35	SOCIO

IV. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL
 MARIAN DEL ROSARIO PERDOMO PUJOLS
CEDULA/RNC
 00101365351
TELEFONO
 5359595

V. SUCURSALES/NEGOCIOS

NOMBRE(S) SUCURSAL(ES)
 N/D
DIRECCION
 N/D
TELEFONO
 N/D

VI. OFICINA O PERSONA RESPONSABLE DE LA INSCRIPCION

NOMBRE DEL RESPONSABLE
 N/D
CEDULA/RNC
 N/D
TELEFONO
 N/D

VII. DEBERES Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

La presente Acta de Modificación de Inscripción en el Registro Nacional de Contribuyente, sustituye y modifica el Acta No. 45969, que les fuera expedida en fecha 10/12/2001. Sin embargo, deberán continuar cumpliendo con los deberes y obligaciones fiscales que según sus actividades económicas les corresponda, en virtud del Código Tributario, Los Reglamentos y las Normas Generales vigentes.

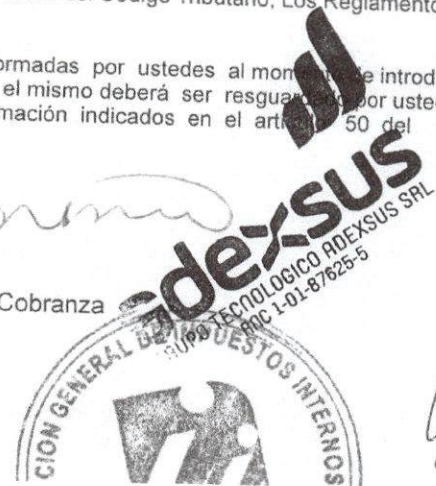
Anexo al presente documento se encuentra un resumen de las modificaciones informadas por ustedes al momento de introducir su solicitud. Dicho anexo forma parte integral de este documento, por lo que el mismo deberá ser resguardado por ustedes y presentado como prueba de cumplimiento de los deberes formales de información indicados en el artículo 50 del Código Tributario.

Manuel R. Rodriguez

MANUEL R. RODRIGUEZ

Gerencia Gestión de Registro de Contribuyentes y Cobranza

RAYGOMEZ RUC00101g



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**NOMINA DE ACCIONISTAS PRESENTES Y/O REPRESENTADOS,
CONCURRENTES A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, CELEBRADA
EN FECHA ONCE (11) DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) DE LA
COMPAÑIA:**

“GRUPO TECNOLOGICO ADEXSUS, S. A.”

CAPITAL SOCIAL: RDS1,000,000.00

SUSCRIPTORES CUOTAS SOCIALES VOTOS

**ALEJANDRO FIDENCIO MONTAS
RUIZ**, de nacionalidad dominicano, mayor
de edad, comerciante, de estado civil casado,
titular y portador de la Cédula de Identidad y
Electoral No. 001-0058584-3, domiciliado y
residente en la calle Beller No. 206, Ciudad
Nueva, en esta ciudad de Santo Domingo,
Distrito Nacional.

4,498

4,498

**FRANCIS ALBERTO SUBERVI
ESCARRAMAN**, de nacionalidad
dominicano, mayor de edad, comerciante, de
estado civil soltero, titular y portador de la
Cédula de Identidad y Electoral No. 001-
242985-7, domiciliado y residente en la calle
Guayubín Olivo No. 9, El Brisal, en esta
ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

4,498

4,498

**CLAUDIA PATRICIA ROJAS
RAMIREZ**, de nacionalidad dominicana,
mayor de edad, empleada privada, de estado
civil soltera, titular y portadora de la Cédula
de Identidad y Electoral No.001-1115128-8,
domiciliada y residente en la calle Guayubín
Olivo No. 9, El Brisal, en esta ciudad de
Santo Domingo, Distrito Nacional.

1

1





Cont.... Página No. 2 Nómina Asistencia

MARIA TERESA SUBERVI ESCARRAMAN, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación estudiante, titular y portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-09661229-1, domiciliada y residente en la calle Guayubín Olivo No. 20, sector El Brisal, Santo Domingo, Distrito Nacional.

1

1

DIANA MONTAS RUIZ, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, Lic. En Mercadeo, estudiante, de estado civil soltera, titular y portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0058122-2, domiciliada y residente en la calle Beller No. 206, Ciudad Nueva, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

1

1

CRISTINA MONTAS LEBRON, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, contadora pública autorizada, titular y portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0058121-4, domiciliada y residente en la calle 16 de agosto No. 15, San Carlos, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

1

1

TOTALES.....

9,000

9,000



una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del Orden del Día deberá ser sometida a votación.

ARTICULO 22. VOTOS Y APODERADOS DE LOS SOCIOS. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por los votos de la mayoría de los socios presentes o debidamente representados. En caso de empate el voto del Gerente de la Asamblea será decisivo si el mismo es socio de la Sociedad. De lo contrario será decisivo el voto del socio que represente el mayor número de cuotas.

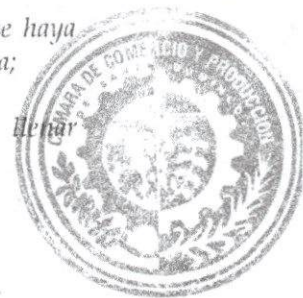
ARTICULO 23. REPRESENTACIÓN SOCIOS. Los socios tienen derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, mediante poder que emane del mismo. En este caso el poder deberá depositarse en el domicilio de la sociedad, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir.

ARTICULO 24. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL. Estas asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia del Gerente. Para otorgar a estos últimos los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual las siguientes:

- a) Elegir al Gerente y al Comisario de Cuentas, cuando corresponda, y fijarle su remuneración en caso de que corresponda;
- b) Revocar y sustituir en cualquier época al gerente cuando corresponda;
- c) Conocer del informe anual del Gerente, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos y desaprobarlos;
- d) Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el Gerente;
- e) Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, examinar los actos de gestión del gerente y comisarios y darles descargo si procede.
- f) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles; y
- g) Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en al deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.

ARTICULO 25. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Este tipo de Asamblea conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;
- b) Remover al Gerente antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan; y



c) Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad.

ARTICULO 26. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Este tipo de Asamblea conocerá:

- a) Del aumento o disminución del capital social;
- b) De la unión o transformación, fusión o escisión con otra sociedad constituida o que se fuere a constituir;
- c) De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
- d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad; y
- e) De la modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos.



ARTICULO 27. ASAMBLEAS COMBINADAS. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos, en ese caso la Asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada uno por separado.

ARTICULO 28. ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. De cada reunión el Gerente redactará un acta. Las copias de estas actas servirán de prueba de las deliberaciones de la Asamblea y de los poderes otorgados tanto en justicia como frente a cualquier tercero.

DE EL O LOS GERENTE (S)

ARTICULO 29. GERENTES. La sociedad designará a uno o varios gerentes, los cuales podrán actuar de manera individual en nombre y representación de la sociedad. Deben ser personas físicas, socios o no de la sociedad y tendrán una duración de un año o hasta que su sucesor sea designado. Podrá reelegirse de manera indefinida.

Los gerentes deberán actuar de acuerdo a lo que establece la ley y los presentes estatutos. Solo podrán ser gerentes aquellas personas a las que se les esté permitido ejercer el comercio.

El gerente tiene la dirección de la sociedad durante el periodo en que la Asamblea General de Socios no este deliberando y durante este periodo están en la obligación de resolver cualquier asunto que no sea de atribución de la Asamblea General.

ARTICULO 30. PODERES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS GERENTES. Los gerentes podrán:

- a) Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;
- b) Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos estatutos.
- c) Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado;



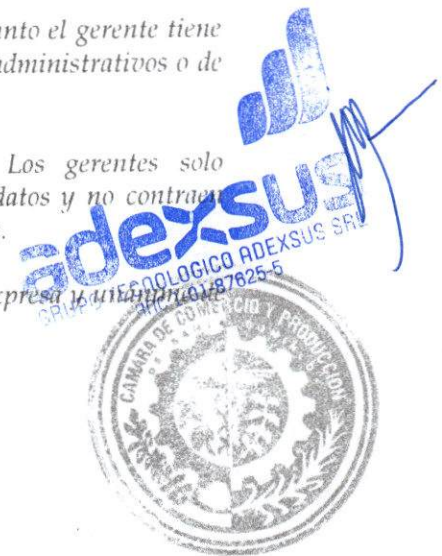
- d) Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;
- e) Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;
- f) Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quien estará autorizado a firmar en representación de la sociedad, giros, pagarés recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;
- g) Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración así como las otras condiciones de su admisión y despido;
- h) Fijar los gastos generales;
- i) Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;
- j) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;
- k) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;
- l) Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desampoderamiento y prenda sin desampoderamiento, hipotecas o anticresis;
- m) Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;
- n) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra; y
- o) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.

La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto el gerente tiene facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos ya fueren administrativos o de disposición necesarios para la consecución de las sociedad.

ARTICULO 31. RESPONSABILIDAD DE LOS GERENTES. Los gerentes solo responden individual o solidariamente a la fiel ejecución de sus mandatos y no contra obligaciones individuales o solidarias relativa a los compromisos sociales.

ARTICULO 32. EXCEPCIONES. A menos que exista autorización expresa y unilateral de la Asamblea General de socios, no podrán los gerentes:

- a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;



- b) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la Sociedad en provecho propio o de un pariente o sociedades vinculadas;
- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieran conocimiento en razón de su cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad;
- d) Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad.
- e) Recibir de la sociedad ninguna remuneración, permanente o no, salvo las establecidas por el artículo 229 de la ley 479-08.



ARTICULO 33. DE LOS REGISTROS CONTABLES. Los gerentes deberán conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual conste de manera cronológica todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad.

Estos registros servirán de base para la elaboración de los estados financieros de la sociedad.

EJERCICIO SOCIAL, FONDO DE RESERVA SOCIAL Y DIVIDENDOS

ARTICULO 34. EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social comenzará el día Primero (1ro.) del mes de Enero y terminará el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de la constitución definitiva de la sociedad y el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre del presente año.

ARTICULO 35. FONDO DE RESERVA LEGAL. La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el 5% de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital social de la sociedad.

ARTICULO 36. DIVIDENDOS, RESERVAS Y REINVERSIONES. Las utilidades que obtenga la Sociedad una vez cubierto los gastos de administración y operación, así como las aportaciones al fondo de reserva legal, deberán ser distribuidas entre los socios a título de dividendos.

DE LA TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 37. La transformación, la fusión y la escisión de la sociedad serán decididas mediante una Asamblea General Extraordinaria y de conformidad con lo establecido en la ley 479-08.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 38. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. La sociedad podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:

- a) impedimento para desarrollar el objeto social para lo cual fue constituida;



b) imposibilidad del funcionamiento adecuado de la Sociedad producto de suspensión de funciones de la Gerencia misma;

c) inactividad durante por lo menos tres años consecutivos del objeto social; y

d) reducción de una cantidad inferior al 50% del capital social en relación al patrimonio de los activos de la sociedad.

Adicionalmente los socios podrán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria decretar la disolución de la Sociedad.

En caso de proceder la disolución de la sociedad la Asamblea General Extraordinaria regulará el modo de hacer su liquidación y nombrará las personas que se encarguen de ésta, cesando el gerente desde entonces en sus funciones.

Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se regirá por lo establecido en los presentes estatutos.

Después del pago de todo el pasivo, obligaciones, cuotas y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado en reembolsar las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas sociales. En caso de que sobrare algún excedente éste será repartido entre los socios en partes iguales.

HECHO Y FIRMADO en Cuatro (4) originales manteniendo el mismo efecto y objetivo. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veinte y Dos (22) días del mes de Diciembre del año dos mil nueve (2009).-

Firmado por los socios: **Alejandro F. Montás Ruiz, Francis A. Suberví Escarramán, Claudia P. Rojas Ramírez, María Teresa Suberví Escarramán, Diana Montás Ruiz y Cristina Montás Lebrón.-**

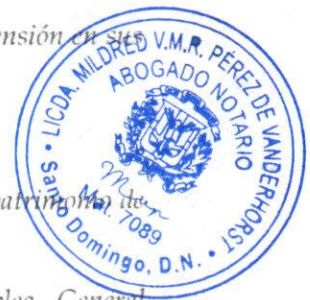
SE DECLARA que los Estatutos Sociales precedentemente transcritos son los que gobiernan a la Sociedad.

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos

El Presidente tomó la palabra nuevamente y requirió a los presentes ratificar la designación de la gerente, elegida de conformidad con el Artículo 29 y siguientes de los recién aprobados Estatutos. Luego de un breve intercambio de pareceres de sometió a votación la siguiente resolución:

QUINTA RESOLUCION

DESIGNAR a **ALEJANDRO FIDENCIO MONTAS RUIZ**, de nacionalidad dominicano, mayor de edad, comerciante, de estado civil casado, titular y portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0058584-3, domiciliado y residente en la calle Beller No. 206, Ciudad Nueva, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, como Gerente de la Sociedad; el cual durará en sus



funciones por un período de un (1) año o hasta que se celebre la Primera Asamblea General Ordinaria Anual que le sustituya o renueve un nuevo plazo aunque este primer periodo no se haya cumplido (lo que suceda primero).



Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos

El señor **Alejandro F. Montás Ruiz**, estando presente en esta Asamblea acepta la presindicada designación, tomando así posesión del cargo, y prometiendo cumplir con los Estatutos Sociales y las Leyes.

El Presidente de la Asamblea procedió entonces a someter a votación el punto seis del orden del día, respecto a la designación de las personas autorizadas a actuar en nombre y representación de la Sociedad, a los fines de cumplir con los requisitos de publicidad establecidos en la ley para respeto a los procedimientos de transformación de Sociedades.

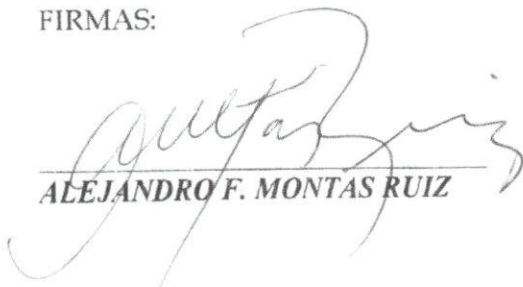
SEXTA RESOLUCION

AUTORIZAR a la **DRA. MARIAN PERDOMO PUJOLS**, dominicana, mayor de edad, titular y portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0136535-1, abogada con Estudio Profesional abierto en el No. 1420, 3er. Piso Plaza Catalina suites 301-302, ensanche Bella Vista, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; para que actuando en nombre y representación de la Sociedad pueda realizar, de manera conjunta o individual, todas los registros necesarios para cumplir con los requerimientos de publicidad exigidos por la Ley para las transformaciones de las Sociedades, tanto en el Registro Mercantil, como en cualquier otra institución; y que pueda realizar en las gestiones que entienda más convenientes a los intereses de aquella y todas las actuaciones de lugar para cumplir con el mandato aquí otorgado.

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos

El Presidente otorgó la palabra a los presentes para el caso de que tuvieran algo adicional que aportar a la Asamblea General Extraordinaria. No habiendo más nada que tratar, se dio por terminada la presente Asamblea General Extraordinaria a las dos horas de la tarde (2:00 p.m.), se levantó la presente Acta, que después de leída y aprobada, firman todos los miembros de la Asamblea.

FIRMAS:


ALEJANDRO F. MONTAS RUIZ


FRANCIS A. SUBERVI ESCARRAMAN



adexsus
GRUPO TECNOLÓGICO ADEXSUS S.R.L.
RUC 1-01-67825-5



| OR No. |

| FECHA |

ACTA DE MODIFICACION DE INSCRIPCION EN EL RNC



13 NOV 2012

SEÑORES

GRUPO TECNOLOGICO ADEXSUS SRL
 RNC: 1-01-87625-5

CAC 1211063247

Dando respuesta a su comunicación de fecha 17/08/2012, esta Dirección General tiene a bien actualizar las informaciones referentes a sus datos de inscripción, según la documentación anexa a su solicitud de actualización de su Registro Nacional de Contribuyentes, los datos que a continuación se expresan, corresponden a su empresa:

I. DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

DENOMINACION SOCIAL GRUPO TECNOLOGICO ADEXSUS SRL	NOMBRE COMERCIAL GRUPO TECNOLOGICO ADEXSUS
TIPO SOCIEDAD SRL	NACIONALIDAD DOMINICANA
DIRECCIÓN AVENIDA PEDRO HENRIQUEZ URENA # 18	FECHA CONSTITUCIÓN 16/11/2001
MUNICIPIO DISTRITO NACIONAL	URB/BARRIO/SECTOR GAZCUE
TELEFONO 6853527	PROVINCIA DISTRITO NACIONAL
CAPITAL SOCIAL RD\$ 3,000,000.00	FAX
FECHA INICIO ACT 10/12/2001	CORREO ELECTRÓNICO dmontas@adexsus.com
IMPUESTOS LEY 1041/5113:	REG. MERCANTIL 19601
	CÁMARA COMERC SANTO DOMINGO
	VALOR PAGADO 20000
	AUTORIZACION 2955896418

II. ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: VENTA DE PRODUCTOS DE COMPUTACIÓN

III. DATOS DE LOS PRINCIPALES SOCIOS Y CONSEJO DE ADMINISTRACION/GERENCIA

NOMBRES	RNC/CEDULA	PARTES SOCIALES(%)	POSICION
ALEJANDRO FIDENCIO MONTAS RUIZ	00100585843	49.29	GERENTE
FRANCIS ALBERTO SUBERVI ESCARRAMAN	00112429857	49.29	SOCIO
MARIA TERESA SUBERVI ESCARRAMAN	00109612291	0.35	SOCIO
CLAUDIA PATRICIA ROJAS RAMIREZ	00111151288	0.35	SOCIO
DIANA MONTAS RUIZ	00100581222	0.35	SOCIO
CRISTINA MONTAS LEBRON	00100581214	0.35	SOCIO

IV. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL MARIAN DEL ROSARIO PERDOMO PUJOLS	CEDULA/RNC 00101365351	TELEFONO 5359595
----------------------------------------------------------	---------------------------	---------------------

V. SUCURSALES/NEGOCIOS

NOMBRE(S) SUCURSAL(ES) N/D	DIRECCION N/D	TELEFONO N/D
-------------------------------	------------------	-----------------

VI. OFICINA O PERSONA RESPONSABLE DE LA INSCRIPCION

NOMBRE DEL RESPONSABLE N/D	CEDULA/RNC N/D	TELEFONO N/D
-------------------------------	-------------------	-----------------

VII. DEBERES Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

La presente Acta de Modificación de Inscripción en el Registro Nacional de Contribuyente, sustituye y modifica el Acta No. 45969, que les fuera expedida en fecha 10/12/2001. Sin embargo, deberán continuar cumpliendo con los deberes y obligaciones fiscales que según sus actividades económicas les corresponda, en virtud del Código Tributario, Los Reglamentos y las Normas Generales vigentes.

Anexo al presente documento se encuentra un resumen de las modificaciones informadas por ustedes al momento de introducir su solicitud. Dicho anexo forma parte integral de este documento, por lo que el mismo deberá ser resguardado por ustedes y presentado como prueba de cumplimiento de los deberes formales de información indicados en el artículo 50 del Código Tributario.

Manuel R. Rodriguez
MANUEL R. RODRIGUEZ



Gerencia Gestión de Registro de Contribuyentes y Cobranza

RAYGOMEZ RUC00101g





República Dominicana
 DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
 RNC: 4-01-50625-4
 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRATICO DE DERECHO

| OR No. | |

| FECHA | | | |

ACTA DE MODIFICACION DE INSCRIPCION EN EL RNC

13 NOV 2012

SEÑORES

GRUPO TECNOLOGICO ADEXSUS SRL
 RNC: 1-01-87625-5

CAC 1211063247

DATOS	ANTERIOR	NUEVO
CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO	RD\$ 1,000,000.00	RDS 3,000,000.00
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	RD\$ 900,000.00	RDS 3,000,000.00
DENOMINACION SOCIAL	GRUPO TECNOLOGICO ADEXSUS S A	GRUPO TECNOLOGICO ADEXSUS SRL

CAMBIOS EN PRINCIPALES SOCIOS, CONSEJO DE ADMINISTRACION Y REPRESENTANTES

**ACTUALES
 NOMBRES**

MARIAN DEL ROSARIO PERDOMO PUJOLS
 DIANA MONTAS RUIZ
 CLAUDIA PATRICIA ROJAS RAMIREZ
 CRISTINA MONTAS LEBRON
 MARIA TERESA SUBERVI ESCARRAMAN
 ALEJANDRO FIDENCIO MONTAS RUIZ
 FRANCIS ALBERTO SUBERVI ESCARRAMAN

RNC/CEDULA

00101365351
 00100581222
 00111151288
 00100581214
 00109612291
 00100585843
 00112429857





7 de Febrero del 2025
Santo Domingo, D. N.

Señores
Consejo del Poder Judicial.
Ciudad.

REF: PEEX/CCJ-04-2025.



Nosotros los suscritos, declaramos que:

Concedemos Plazo de Mantenimiento de Oferta por Treinta (30) días, contados a partir de la fecha de apertura de ofertas.

Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a recibir el pago como corresponde: a un **Pago Total del 100%**, a los **Treinta (30) días**, después de realizada la entrega total de los servicios adquirido y recepción satisfactoria y la emisión de la factura con comprobante gubernamental firmada y sellada por el monto contratado por un año. Así mismo nuestro tiempo de Entrega: **Cinco (5) Días**, luego de recibir la **Orden de Compras**.

Tiempo de Garantía:

- Dos (2) Año

ALEJANDRO MONTAS en calidad de representante legal debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de GRUPO TECNOLÓGICO ADEXSUS

Firma _____





DOCUMENTACION TECNICA

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive script.



CARACTERISTICAS DEL SERVICIO OFERTADOS

Descripción	No.	Especificación técnica
Renovación de licencia de la solución de análisis de vulnerabilidades Tenable.io	1	Licenciamiento para 256 direcciones IP.
	2	Escaneo en busca de debilidades en la red, equipos y aplicaciones
	3	Configuración de auditoría basada en los estándares de la industria
	4	Bitácora de eventos
	5	Informes técnicos y ejecutivos
	6	Licenciamiento válido por dos (2) años
	7	Integración con el directorio activo
	8	Definición de perfiles de acceso
	9	Monitoreo de la seguridad y actualizaciones automáticas
	10	Soporte técnico 8 x 5.



A MODERN APPROACH TO DYNAMIC APPLICATION SECURITY TESTING

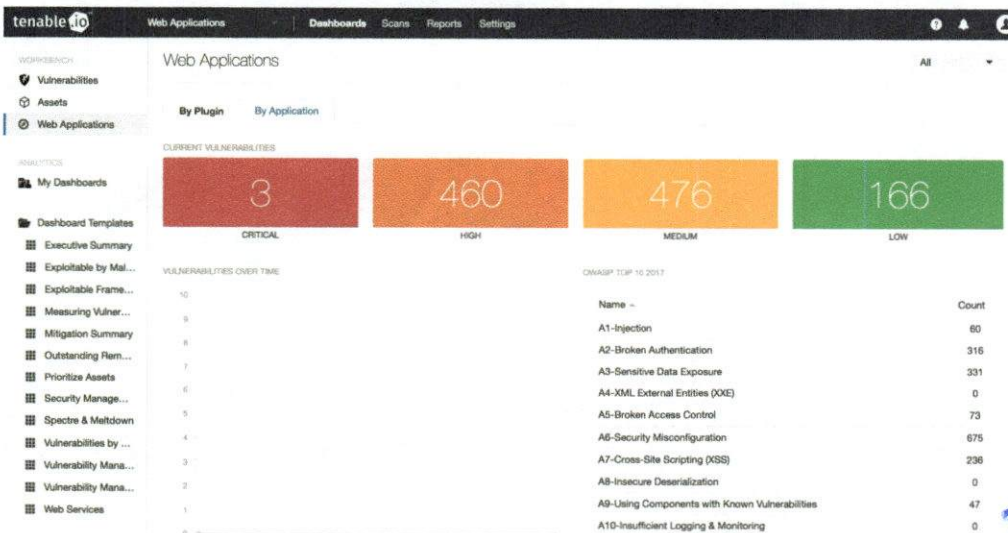
Modern web applications continue to be a challenge for organizations to secure as developers build increasingly complex business applications faster than ever. Many organizations are releasing new or updated web applications multiple times per day, each containing multiple vulnerabilities on average. Often outnumbered by developers by 100:1, security teams are struggling to keep up, and many web applications are not assessed for security issues until it's too late. Lack of application security skills and resources inhibit many organizations from adequately defending against cyberthreats.

But yet another standalone security product isn't the answer. Security leaders must have visibility into the security of all of their web applications as part of a comprehensive Cyber Exposure solution to gain a complete view of their security and compliance posture.

Tenable.io™ Web Application Scanning provides this visibility as part of a comprehensive Cyber Exposure solution. The product delivers safe and automated vulnerability scanning to cover the entire online portfolio, so security professionals can rapidly assess their web applications without heavy manual effort. Tenable.io Web Application Scanning provides high detection rates with minimal false positives, ensuring you understand the true cyber risks in your web applications.

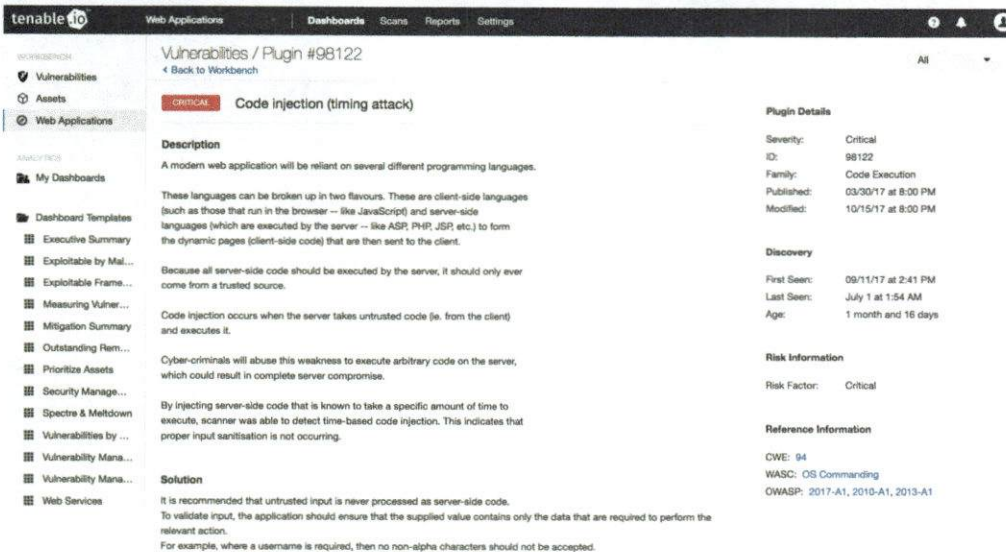
KEY BENEFITS

- Improve Scanning Confidence**
 Deliver highly accurate results with minimal false positives and negatives, giving you and your developers confidence that your reports are accurate.
- Reduce Manual Work Efforts**
 No-touch automated scanning allows you to understand your web application security risks as your environment changes without the manual effort and time otherwise needed.
- Remove Security Blind Spots**
 Scan all of your applications, including those built using modern web frameworks, such as JavaScript, AJAX and HTML5.
- Eliminate Application Disruptions**
 Define the parts of your web applications that are safe to be scanned to prevent disruptions or performance latency in critical web applications due to scanning.
- Reduce Product Sprawl**
 Gain visibility into your true cyber risks across your modern attack surface as part of the Tenable Cyber Exposure platform to decrease complexity and product sprawl.



Tenable.io Web Application Scanning allows security teams to view identified vulnerabilities to ensure visibility and prioritize remediation.





Vulnerabilities / Plugin #98122

CRITICAL Code injection (timing attack)

Description

A modern web application will be reliant on several different programming languages. These languages can be broken up in two flavours. These are client-side languages (such as those that run in the browser -- like JavaScript) and server-side languages (which are executed by the server -- like ASP, PHP, JSP, etc.) to form the dynamic pages (client-side code) that are then sent to the client.

Because all server-side code should be executed by the server, it should only ever come from a trusted source.

Code injection occurs when the server takes untrusted code (ie. from the client) and executes it.

Cyber-criminals will abuse this weakness to execute arbitrary code on the server, which could result in complete server compromise.

By injecting server-side code that is known to take a specific amount of time to execute, scanner was able to detect time-based code injection. This indicates that proper input sanitisation is not occurring.

Solution

It is recommended that untrusted input is never processed as server-side code. To validate input, the application should ensure that the supplied value contains only the data that are required to perform the relevant action.

For example, where a username is required, then no non-alpha characters should not be accepted.

Plugin Details

Severity: Critical
 ID: 98122
 Family: Code Execution
 Published: 03/30/17 at 8:00 PM
 Modified: 10/15/17 at 8:00 PM

Discovery

First Seen: 09/11/17 at 2:41 PM
 Last Seen: July 1 at 1:54 AM
 Age: 1 month and 16 days

Risk Information

Risk Factor: Critical

Reference Information

CWE: 94
 WASC: OS Commanding
 OWASP: 2017-A1, 2010-A1, 2013-A1



Gain actionable insights into web application vulnerabilities and remediation instructions for developers to fix security issues.

KEY CAPABILITIES

Understand Your Web Applications

Tenable.io Web Application Scanning helps you understand the sitemap and layout of your web applications. You can perform a crawl that shows you parts of the web application that the scanner sees, providing more detailed information about the web applications you own.

"At-a-Glance" Dashboard Visibility

Dashboards in Tenable.io Web Application Scanning give you "at-a-glance" visibility into scanned web applications. View vulnerabilities over time and based on risk level, OWASP Top 10 security issues, and descriptions of all vulnerabilities with detailed remediation instructions for developers.

Safe Scanning of Web Applications

In order to prevent performance latency and disruptions, it's important to define parts of critical web applications that are safe to scan and define other parts that should never be scanned. With Tenable.io Web Application Scanning, you can exclude parts of the web application to be scanned by providing the URLs or file extensions to be excluded from the scan, ensuring the scanner is non-intrusive.

Automated Web Application Scanning

With the scarcity (and cost) of security professionals, it's important to find solutions that offer automation to help alleviate the lack of security resources. Tenable.io Web Application Scanning allows you to simply and rapidly assess all of your web applications with a highly automated solution that reduces your manual work effort.

Unified Web App Scanning and Vulnerability Management

Tenable.io Web Application Scanning delivers comprehensive and accurate web application scanning into the Tenable Cyber Exposure platform so you can gain a complete view of your security and compliance exposure. This helps eliminate data silos and minimize the burden of product sprawl, so you can understand your cyber risk and protect your organization with one solution.

Coverage of HTML5, JavaScript and AJAX Web Applications

Legacy web app scanners can't keep up with the modern applications that have exploded in development today. Tenable.io Web Application Scanning is not only able to scan traditional HTML web applications, but also supports modern web applications built using HTML5, JavaScript and AJAX frameworks.

Advanced Authentication Support

Many web applications implement authentication to control access to sensitive user data, which can inhibit the ability for vulnerability scanners to assess the application. Tenable.io Web Application Scanning supports a broad range of authentication options, such as form-based authentication, cookie-based authentication, NTLM support, and Selenium-based authentication, to address most web application requirements.

For More Information: Please visit tenable.com
Contact Us: Please email us at sales@tenable.com or visit tenable.com/contact





Tenable, Inc.
6100 Merriweather Drive, 12th Floor
Columbia, MD 21044

Consejo del Poder Judicial
Proceso No. PEEEX-CPJ-04-2025.

Fecha: 6 de febrero de 2025

RE: Carta de Autorización de Socio - Grupo Tecnológico Adexsus SA

Estimados señores:

Tenable, Inc. ("Tenable"), como el fabricante/editor de productos y soluciones de marca Tenable, verifica que, a partir de la fecha de esta carta, que Grupo Tecnológico Adexsus SA (el "Reseller") es un socio Gold dentro del programa Assure Partner de Tenable y está autorizado a revender a los productos y servicios de Tenable en República Dominicana.

Como tal, Tenable suministrará el Reseller con cantidades suficientes de sus productos, sujeto a la actual relación entre revendedor/fabricante.

Sinceramente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be "S. Vintz".

Stephen Vintz
Chief Financial Officer



A handwritten signature in blue ink, appearing to be "M. Pérez".



07 de Febrero del 2025
Santo Domingo, D. N.

Señores
Consejo del Poder Judicial.
Ciudad.

REF: PEEEX-CPJ-04-2025.

Nosotros los suscritos, declaramos que:

La Garantía de Producto Y Servicio (Soporte Técnico 8 X 5) Ofertado de Adquisición de Licencias para la Solución de Gestión de Vulnerabilidad Tenable.io, donde pueden ver el soporte del Fabricante en el siguiente Enlace.
<https://www.tenable.com/support/plans>

Tiene una vigencia de Garantía de Dos (2) años. Con tiempo de Entrega Cinco (5) días, contados a partir de la fecha de la emisión de la orden de compra.

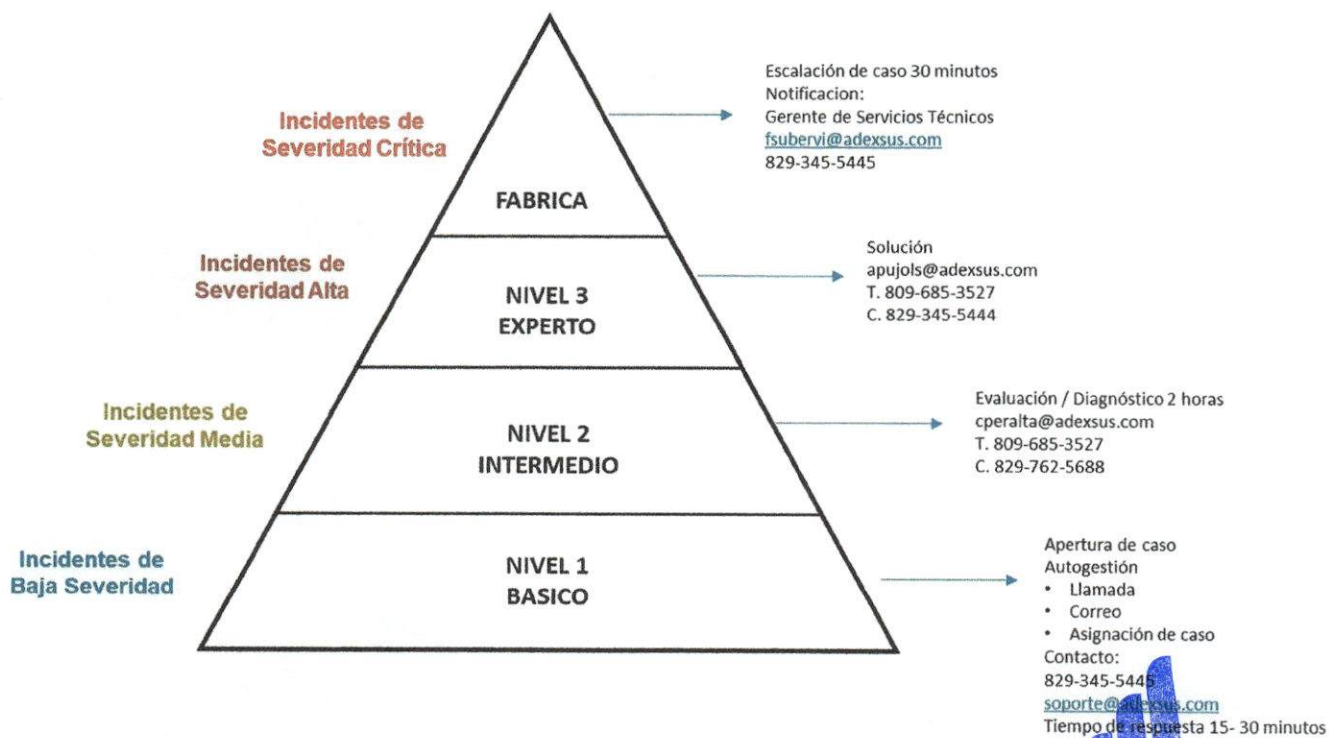
ALEJANDRO MONTAS en calidad de representante legal debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de GRUPO TECNOLÓGICO ADEXSUS

Firma _____





MATRIZ ESCALAMIENTO CASOS DE SOPORTE



adexsus
GRUPO TECNOLÓGICO ADEXSUS SRL
RNC 1-01-87625-5

adexsus
GRUPO TECNOLÓGICO ADEXSUS SRL
RNC 1-01-87625-5



Cont... Página No. 3 Nómina Asistencia

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de Enero del año dos mil diez (2010).-

Alejandro F. Montas Ruiz
ALEJANDRO F. MONTAS RUIZ

Francis A. Subervi Escarraman
FRANCIS A. SUBERVI ESCARRAMAN

Claudia P. Rojas Ramirez
CLAUDIA P. ROJAS RAMIREZ

Diana Montas Ruiz
DIANA MONTAS RUIZ

Maria T. Subervi Escarraman
MARIA T. SUBERVI ESCARRAMAN

Cristina Montas Lebron
CRISTINA MONTAS LEBRON

Yo, CLAUDIA P. ROJAS RAMIREZ, Secretaria de la compañía GRUPO TECNOLÓGICO ADEXSUS, S. A., CERTIFICO que la presente es copia fiel y conforme al original de la Nómina levantada con motivo de la presente Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha once (11) del mes de Enero del año dos mil diez (2010).- En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en fecha Once (11) del mes de Enero del año dos mil diez (2010).-

Claudia P. Rojas Ramirez
CLAUDIA P. ROJAS RAMIREZ
Secretaria



VISTO BUENO:



Alejandro F. Montas Ruiz
ALEJANDRO F. MONTAS RUIZ
Presidente

ORIGINAL
01 DE 20 10 12 26 PM
2010 01 11 19601
05 19601 5
RD\$ 200.00
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
1196111R
IMPUESTO DGII
1196111R

GRUPO TECNOLOGICO ADEXSUS, S.A.

Capital Social: RD\$1,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$900,000.00
Santo Domingo, República Dominicana
Rnc #1-01-87625-5
RM #19601SD



ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD "GRUPO TECNOLOGICO ADEXSUS, S. A., CELEBRADA EN FECHA ONCE (11) DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010).-----

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los Once (11) días del mes Enero de del año dos mil diez (2010), siendo las Nueve horas de la mañana (9:00 a.m.) se reunieron en el local de la compañía ubicado en la Avenida Pedro Henríquez Ureña No. 18, Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, los accionistas de la Compañía GRUPO TECNOLOGICO ADEXSUS, S.A.; con el fin de acogerse a la ley No. 479-08 de fecha once (11) de Diciembre del año dos mil ocho (2008), de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada para transformar la Compañía por Acciones a una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

El señor **Alejandro Montás Ruiz**, Presidente del Consejo de Administración y de la Compañía, asumió la Presidencia de la Asamblea y la señora **Claudia P. Rojas Ramírez**, Secretaria de dicho Consejo y también de la Empresa, asume la Secretaría de la presente Asamblea.

Antes de iniciarse los trabajos de la Asamblea, la Secretaria redactó una nómina de presencia la cual fue firmada por los presentes, así como por los directivos de la asamblea.

A seguidas, el Presidente verificó que la Asamblea se encontraba válidamente constituida para adoptar decisiones, ya que se contaba con el quórum reglamentario exigido por los Estatutos Sociales, en vista de lo cual se declaró abierta la sesión.

El Presidente exhibió y puso a disposición de los presentes los siguientes documentos:

1. Nómina de Presencia de la Asamblea;
2. Copia de los Estatutos Sociales de la Sociedad;
3. Ejemplar del proyecto del nuevo Contrato de Sociedad;
4. Informe del Comisario de Cuentas sobre el periodo del ejercicio social transcurrido desde el Primero (1ro.) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil nueve (2009);



adexsus
GRUPO TECNOLOGICO ADEXSUS, S.A.
RNC 1-01-87625-5

5. Balance Especial preparado por el Contador Público Autorizado designado;
6. Copia certificada del aviso de transformación publicado en el periódico El Caribe en fecha Treinta y Uno (31) de Diciembre del 2009
7. Varios ejemplares de la Ley 479-08, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada de fecha 11 de Diciembre del 2009.



Inmediatamente, el Presidente de la Asamblea expuso que el Orden del Día de esta reunión era el siguiente:

1. Aprobar la validez de la presente Asamblea para sesionar como Asamblea General Ordinaria No Anual y Extraordinaria;
2. Conocer y aprobar, si procede, el Informe Especial preparado por el Comisario de Cuentas y otorgar el descargo correspondiente si procede;
3. Conocer el Balance Especial preparado por el Contador Publico Autorizado designado;
4. Aprobar de manera definitiva y absoluta la transformación de la Sociedad del tipo societario Sociedad Anónima al de Sociedad de Responsabilidad Limitada;
5. Conocer sobre las diferentes modificaciones efectuadas a los Estatutos de la Sociedad, a los fines de cumplir con los requerimientos legales para las Sociedades de Responsabilidad Limitada;
6. Otorgar poder a la (s) personas (s) que fuere de lugar, para que actuando en representación de la Sociedad, de manera individual o conjunta, cumplan con las formalidades de publicidad exigida por la Ley, ante el Registro Mercantil y cualquier otra Institución, y realicen todas las actuaciones y gestiones que consideren necesarias para la transformación de esta Sociedad;
7. Tratar cualquier otro asunto que pudiera resultar de interés general para los accionistas de la Sociedad;

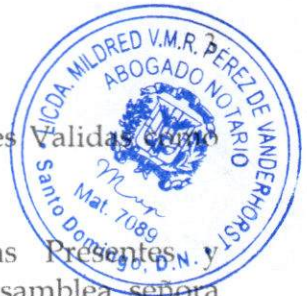
Luego de la presentación del Orden del Día a los presentes, el Presidente sometió a la consideración de los mismos el primer y segundo punto de la agenda respecto a la validez de la presente Asamblea para sesionar y tomar decisiones válidas como Asamblea General Extraordinaria, votándose la primera resolución:

PRIMERA RESOLUCION

TOMAR ACTA y **DAR** constancia de la convocatoria hecha a los accionistas de la Sociedad, mediante resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha Veinte y Dos (22) de Diciembre del año dos mil nueve (2009) para la celebración de la presente Asamblea General Extraordinaria, y en consecuencia, **DECLARAR** la



validez de la presente Asamblea para deliberar y tomar decisiones Validas como Asamblea General Extraordinaria.



APROBAR en todas sus partes la Nómina de Accionistas Representados que fuera preparada por la Secretaria de la Asamblea señora **Claudia P. Rojas Ramírez**, la cual cuenta con el Visto Bueno del Presidente, el señor **Alejandro F. Montás Ruiz**.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

De inmediato se circularon entre los presentes sendos ejemplares del informe presentado por el Comisario de Cuentas de la Sociedad en relación al periodo transcurrido del ejercicio social desde el Primero (1ro.) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre del presente año dos mil nueve (2009) sobre el estado del patrimonio de la Sociedad, y el Balance Especial preparado por el Contador Público Autorizado designado. En ese sentido el Presidente procedió a dar lectura de los referidos informes a la Asamblea General de Accionistas que se transcriben a continuación:

(i) Informe del Comisario de Cuentas:

INFORME QUE PRESENTA EL COMISARIO DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD GRUPO TECNOLÓGICO ADEXSUS, S. A., A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN RELACION AL PERIODO TRANSCURRIDO DEL EJERCICIO SOCIAL DESDE EL 1RO. DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009).-

Distinguidos accionistas:

En mi calidad de Comisario de Cuentas de la Sociedad **GRUPO TECNOLÓGICO ADEXSUS, S. A.**, y de acuerdo a las disposiciones legales, estatutarias y el mandato de la Asamblea General de fecha Veinte y Dos (22) de Diciembre del año dos mil nueve (2009), tengo a bien rendir informe sobre la verificación que he realizado a los Balances Generales, Estados Financieros, así como el informe preparado por el Consejo de Directores de esta Sociedad, sobre el periodo transcurrido del ejercicio social comprendido entre el primero (1ro.) del mes de Enero al treinta y uno (31) del mes de Diciembre del año dos mil nueve (2009), todo lo cual fue puesto a mi disposición respetando el plazo legal.

De igual manera, he ponderado toda la información que he considerado necesaria incluyendo conversaciones con funcionarios de la Sociedad y otras indagaciones así como la opinión de los Contadores Públicos independientes sobre los balances



Generales y Estados Financieros preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Las diversas pruebas que hemos efectuado sobre las cuentas de la Sociedad correspondientes a los ejercicios sociales aludidos, nos han permitido comprobar que el Balance General y los Estados Financieros, correspondientes a los ejercicios fiscales citados precedentemente están de acuerdo con las cuentas que aparecen al momento de dichos cierres en los libros de contabilidad de la Sociedad, y que estos libros han sido regular y correctamente llevados, sin haber encontrado en nuestras investigaciones ninguna irregularidad ni inexactitud.

En ese sentido debajo indicamos el desglose de la situación patrimonial de la Sociedad:

ACTIVOS	RDS\$21,777,071.99
PASIVOS	RD\$7,769,894.75

Por consiguiente, los activos de la Sociedad ascienden al monto de **Veintiún Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Setenta y Un Pesos con 99/100 (RD\$21,777,071.99)** el cual **excede** al monto de su capital suscrito y pagado.

Por consiguiente, solicitamos se apruebe el balance y las cuentas correspondientes al periodo desde el mes de Enero al mes de Diciembre del año dos mil nueve (2009), así como el formal descargo a la suscrita.

A los Treinta y Un (31) Días del mes de Diciembre del año dos mil nueve (2009).

Firmado por el Comisario de Cuentas: **Diana Montás Ruiz.**



- (i) Balance Especial del preparado por el Contador Público Autorizado designado:

Resumen del Balance Especial del preparado por el Contador Público Autorizado designado:

adexsus
GRUPO TECNOLÓGICO ASESORIA S.R.L.
RNC 1-01-87825-5



ACTIVOS	RD\$21,777,071.99
PASIVOS	RD\$7,769,894.75
BALANCE	RD14,007,177.24



Firmado y sellado por la Lic. Sonia Altagracia Báez Díaz, CPA.

Continuando con el desarrollo de los puntos del Orden del Día, el Presidente sometió a votación la siguiente resolución:

SEGUNDA RESOLUCION:

APROBAR el informe presentado por el Comisario de Cuentas en relación al periodo transcurrido del ejercicio social desde el primero (1ro.) de Enero al Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre del año dos mil nueve (2009) y el estado patrimonial de la Sociedad.

APROBAR el Balance Especial presentado por el Contador Público Autorizado designado.

DECLARAR que la situación actual de la Sociedad es la siguiente:

ACTIVOS	RD\$21,777,071.99
PASIVOS	RD\$7,769,894.75

OTORGAR el descargo correspondiente al Comisario de Cuentas y al Contador Público Autorizado de la Sociedad por su gestión.

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos



Siguiendo con el conocimiento de los siguientes puntos del Orden del Día el Presidente explicó que mediante una Asamblea General Extraordinaria los accionistas podrán decidir sobre la transformación de la Sociedad.



En este sentido, todos los accionistas presentes y representados expresan su aceptación a la transformación de la Sociedad, lo cual se comprueba con la firma de la presente acta.

En tal virtud y luego de un intercambio de opiniones, el Presidente de Asamblea sometió a votación la siguiente Resolución:

TERCERA RESOLUCION

APROBAR LA TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD, por la voluntad unánime de todos los accionistas presentes y representados, para que la misma deje de funcionar como Sociedad Anónima, y en lo adelante opere como **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos

El Presidente retomó la palabra e indicó que se hacia necesario adoptar una nueva versión de los Estatutos de la Sociedad, en virtud de las diversas modificaciones que se les debe de realizar a los mismos, a los fines de cumplir con las disposiciones legales relativas a las Sociedades de Responsabilidad Limitada.

A que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha Veinte y Dos (22) de Diciembre del pasado año dos mil nueve (2009) fueron firmados y suscritos un proyecto de Estatutos Sociales o Pacto Social para que los mismos fueran aprobados en esta Asamblea, conforme las modificaciones que se le realizaran. En ese sentido queda entendido entre los accionistas presentes en esta Asamblea que a dicho proyecto de Contrato de Sociedad no se le realizó modificación alguna, por lo que fue aprobada la siguiente resolución:

CUARTA RESOLUCION

APROBAR la nueva versión de los Estatutos Sociales de la Sociedad transcritos a continuación, y que fue el proyecto presentado en la Asamblea General Extraordinaria anterior, los cuales contienen todas las modificaciones que han sido necesarias realizarles, a los fines de cumplir con los requisitos legales aplicables a las Sociedades de Responsabilidad Limitada, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 479-08 de fecha 11 de Diciembre del 2008, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada. En ese sentido, los Estatutos Sociales rezan como sigue:





DENOMINACION SOCIAL-DOMICILIO-OBJETO-DURACIÓN:

ARTICULO 1. DENOMINACION SOCIAL. Bajo la denominación social "GRUPO TECNOLÓGICO ADEXSUS, S.R.L.", se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y por el presente Contrato de Sociedad.

ARTICULO 2. TIPO SOCIAL. La sociedad se encuentra organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscribe el presente Pacto Social a que estarán sometidos los propietarios de las cuotas sociales.

ARTICULO 3. DOMICILIO. El domicilio de la sociedad se establece en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, en la Ave. Pedro Henríquez Ureña No 18, sector No. 18, Gazcue; pudiendo ser trasladado a otro lugar dentro de la República Dominicana; también se podrán establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad del país, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.

ARTICULO 4. OBJETO. La sociedad tiene como objeto principal la venta, distribución, importación, exportación y creación de todo tipo de producto dentro del ramo de la Informática al por mayor como al detalle, tanto en territorio dominicano como en el exterior; así como toda clase de actividad relacionada con el objeto principal y de lícito comercio, especialmente relacionada con la importación de productos y mercancías en sentido general. Como consecuencia de los objetos antes indicados y sin que su enumeración pueda ser considerada como limitativa, la sociedad puede ejercer todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto antes mencionado o que fuera de naturaleza tal que favorezcan y faciliten el desarrollo del objeto social.

ARTICULO 5. DURACIÓN. La duración de la sociedad es por tiempo ilimitado. Sólo podrá disolverse por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria convocada por los socios que representen cuando menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital suscrito y pagado.

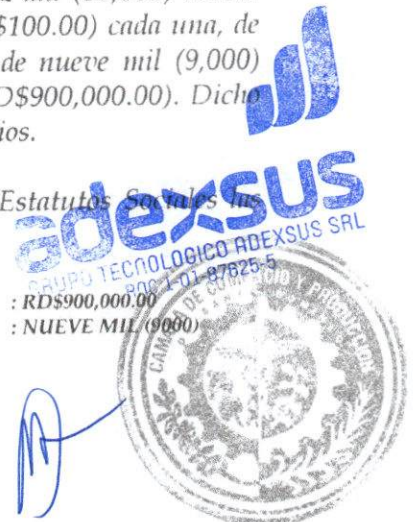
DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS CUOTAS SOCIALES

ARTICULO 6. CAPITAL SOCIAL. El capital social de la empresa se fija en la suma de UN MILLON PESOS DOMINICANOS (RD\$1,000,000.00) dividido en diez mil (10,000) cuotas sociales con un valor nominal de CIEN PESOS DOMINICANOS (RD\$100.00) cada una, de las cuales se encuentran enteramente suscritas y pagadas, la cantidad de nueve mil (9,000) cuotas por un valor de NOVECIENTOS MIL PESOS CON 00/100 (RD\$900,000.00). Dicho capital está compuesto por los aportes en numerario que realizaron los socios.

Los socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes Estatutos Sociales las cuotas sociales se encuentran divididas de la siguiente manera:

CAPITAL SOCIAL : RD\$1,000,000.00
SOCIOS : SEIS (6)
NO. CUOTAS SOCIALES : DIEZ MIL (10,000)
VALOR CUOTAS SOCIALES: RD\$100.00

VALOR PAGADO : RD\$900,000.00
NO. CUOTAS PAGADAS : NUEVE MIL (9000)





SOCIOS	NUMERO DE CUOTAS SOCIALES	VALOR CUOTAS SOCIALES (RD\$)	VALOR CUOTAS SOCIALES (RD\$)
ALEJANDRO FIDENCIO MONTAS RUIZ , de nacionalidad dominicano, mayor de edad, comerciante, de estado civil casado, titular y portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0058584-3, domiciliado y residente en la calle Beller No. 206, Ciudad Nueva, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.	4,498	449,800.00	449,800.00
FRANCIS ALBERTO SUBERVI ESCARRAMAN , de nacionalidad dominicano, mayor de edad, comerciante, de estado civil soltero, titular y portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-242985-7, domiciliado y residente en la calle Guayubín Olivo No. 9, El Brisal, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.	4,498	449,800.00	449,800.00
CLAUDIA PATRICIA ROJAS RAMIREZ , de nacionalidad dominicana, mayor de edad, empleada privada, de estado civil soltera, titular y portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1115128-8, domiciliada y residente en la calle Guayubín Olivo No. 9, El Brisal, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.	1	100.00	100.00
MARIA TERESA SUBERVI ESCARRAMAN , de nacionalidad dominicana, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación estudiante, titular y portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-09661229-1, domiciliada y residente en la calle Guayubín Olivo No. 20, sector El Brisal, Santo Domingo, Distrito Nacional.	1	100.00	100.00
DIANA MONTAS RUIZ , de nacionalidad dominicana, mayor de edad, Lic. En Mercadeo, estudiante, de estado civil soltera, titular y portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0058122-2, domiciliada y	1	100.00	





residente en la calle Beller No. 206, Ciudad Nueva, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.			
CRISTINA MONTAS LEBRON , de nacionalidad dominicana, mayor de edad, contadora pública autorizada, titular y portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0058121-4, domiciliada y residente en la calle 16 de agosto No. 15, San Carlos, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.	1	100.00	100.00

ARTICULO 7. DERECHO CUOTAS. Cada cuota da derecho a su propietario a una parte proporcional en la repartición de los beneficios, así como de los activos en caso de liquidación o partición de la sociedad.

ARTICULO 8. FORMA CUOTAS. Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas no negociable, el cual indicará el número de certificado, nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, el capital social de la sociedad y la fecha de emisión del mismo. El certificado de cuotas será emitido por el Gerente de la Sociedad, el cual deberá conservar en el domicilio de la Sociedad un Registro de los certificados de cuotas.

Las cuotas sociales podrán ser cedidas mediante las disposiciones establecidas en el presente estatuto.

ARTICULO 9. TRANSFERENCIAS CUOTAS. Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a tercero deberá enviar un comunicado por escrito a la sociedad y a los socios, la misma puede ser enviada de manera física o mediante medios electrónicos.

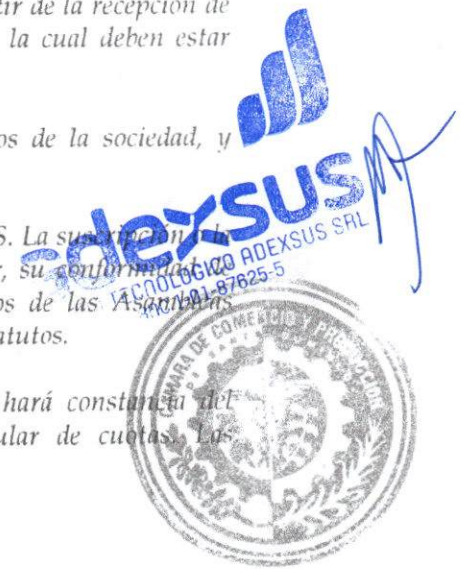
Durante los quince (15) días siguientes a la fecha de la recepción de esa comunicación, cada socio tiene el derecho de manifestar su decisión, de lo contrario el silencio se entenderá como consentimiento.

El gerente de la sociedad deberá convocar a los socios a una Asamblea General Extraordinaria dentro de un período no mayor a 8 días contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el socio que desea ceder sus cuotas, en la cual deben estar representadas al menos las 3/4 partes de las cuotas sociales.

El certificado transferido será cancelado y depositado en los archivos de la sociedad, y sustituido por el expedido a favor del o de los cesionarios.

ARTICULO 10. SUJECION DE LOS SOCIOS A LOS ESTATUTOS. La suscripción y adquisición de una o más cuotas presuponen por parte de su tenedor, su conformidad en atenerse a las cláusulas estatutarias y a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios y del Gerente, en consonancia con los presentes estatutos.

ARTICULO 11. LIBRO DE CUOTAS. En el libro de cuotas se hará constancia del nombre, la dirección y el número de cuotas que posee cada titular de cuotas. Los



convocatorias a las Asambleas y pagos de dividendos se enviarán a los socios a la dirección que consta en el mencionado Libro de cuotas.



ARTICULO 12. PERDIDA DEL CERTIFICADO DE CUOTAS. En caso de pérdida de certificados de cuotas, el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustitutos, deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los nuevos certificados. El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de ejemplares del periódico en que se hubieren hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los nuevos certificados hasta que el asunto sea resuelto entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia.

Los certificados de acciones que se emitan en el caso de que trata el presente artículo deberán llevar la mención de que sustituyen los extraviados.

ARTICULO 13. AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL. El capital social podrá ser aumentado o reducido por modificación estatutaria y mediante la decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada para estos fines. Dicho aumento podrá realizarse por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación nominal de las ya existentes, para lo cual deberá cumplirse con todas las disposiciones enunciadas en los artículos 118 hasta el 122 de la Ley de Sociedades.

Párrafo: En la reducción del capital en ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios, teniendo como finalidad lo establecido en los artículos 123 hasta el 127 de la Ley de Sociedades.

ARTICULO 14. NO DISOLUCION DE LA SOCIEDAD POR MUERTE U OTRA CAUSA. PROHIBICIONES. La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios socios.

Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deberán remitirse, para el ejercicio de de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones del Gerente.

ARTICULO 15. LIMITACION PECUNIARIA DE LOS SOCIOS. Los socios no son obligados, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de dividendos regularmente percibidos, salvo las disposiciones establecidas en la Ley.



DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 16. DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la Junta General de Socios, y de uno o más



gerentes, quienes serán personas físicas y pueden ser o no socios. Los mismos ejercerán las funciones establecidas en el presente estatuto y en la ley.



DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS

ARTICULO 17. DIVISION DE LAS ASAMBLEAS. La Asamblea General de Socios, es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar actos u operaciones de éstas.

Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios incluyendo a los disidentes y ausentes.

Las Asambleas generales se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria y Extraordinaria. Se llaman Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales. Son Extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre la modificación de los estatutos.

ARTICULO 18. FECHA Y LUGAR DE REUNIÓN. La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá dentro de los 3 meses del cierre del ejercicio social, de cada año, en el domicilio social de la sociedad, o en otro lugar del territorio nacional siempre que se haya indicado en la convocatoria de la Asamblea.

ARTICULO 19. CONVOCATORIA. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas con al menos 10 días de antelación mediante una comunicación física o electrónica o por un aviso en un periódico de circulación nacional. Sin embargo los socios podrán reunirse sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o representados.

ARTICULO 20. QUÓRUM Y COMPOSICIÓN. La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria deliberarán válidamente con socios que representen por lo menos 51% de las cuotas sociales.

La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por socios que representen cuando menos las $\frac{3}{4}$ partes del capital social de la Sociedad. Si no reúne el quórum exigido podrá ser convocada nuevamente una o más veces, pero la Asamblea convocada por segunda o más veces podrá deliberar con la presencia de los socios que representen una tercera parte de las cuotas sociales.

ARTICULO 21. DIRECTIVA Y ORDEN DEL DIA. Las Asambleas Generales estarán presididas por el Gerente de la sociedad, que deberá ser socio de la misma. Si más de un Gerente o ninguno de ellos fuese socio, la Asamblea estará presidida por el socio que represente la mayor cantidad de las cuotas sociales, si uno o más socios posee la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el socio de mayor edad.

ORDEN DEL DIA. Todas las Asambleas deberán contener un orden del día que contenga cuales son los puntos a tratar. El orden del día será redactado por el Gerente o la persona que preside la Asamblea. La Asamblea sólo deliberará sobre las proposiciones que estén contenidas en el orden del día. Sin embargo el Gerente o la persona que preside la Asamblea estarán obligados a incluir en el orden del día toda proposición emanada de un socio que represente el cinco por ciento (5%) de la cuota social siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco días de antelación a la Asamblea. Toda proposición que fuere

